

Telefonica

FUNDACIÓN

La suscrita Directora Ejecutiva de

FUNDACIÓN TELEFONICA COLOMBIA

HACE CONSTAR

Que la sociedad **FUNDACIÓN PICACHOS, NIT. 828.000.312-7**, suscribió con **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los siguientes Convenios de Cooperación:

1. CONVENIOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO

Se suscribieron y ejecutaron dos (2) Convenios de Cooperación para la Ejecución del Programa Proniño: el Convenio de Cooperación N° **C-0178-11** con sus diez (10) otrosíes con vigencia desde el **primero (1) de enero de Dos Mil Once (2011)** hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014)**, y el Convenio **72.1.0054.20014** con vigencia desde el **primero (1) de 2015 hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2015**.

En virtud de los dos Convenios las partes se comprometieron a aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Proniño), por medio de la protección integral de los niños/as en situación de trabajo infantil, de la enseñanza continuada y de calidad para estos menores, y del fortalecimiento socio-institucional que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a **Seiscientos (600)** niños, niñas y jóvenes trabajadores en la ciudad de Neiva el Convenio C-0178-11 y **Ochocientos Ochenta y Siete (887)** niños, niñas y jóvenes trabajadores en las ciudades de Ibagué y Neiva y los municipios de Chaparral, Saldaña, Lérída, Líbano, Mariquita y Melgar y el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tuvieran como población objetivo a los niños beneficiados del Convenio No. **72.1.0054.20014**.

2. CONVENIOS TERRITORIOS LIBRES

Se suscribieron y ejecutaron tres (3) Convenios: El Convenio de Cooperación N° **72.1.0073.2013** con vigencia desde el **quince (15) de agosto de Dos Mil Trece (2013) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013)**, el Convenio de Cooperación N° **72.1.0025.2013** con vigencia desde

Telefonica

FUNDACIÓN

el quince (15) de junio de Dos Mil Trece (2013) hasta el quince (15) de agosto de Dos Mil Trece (2013) y el Convenio de Cooperación N° 72.1.0028.2014 con vigencia desde el quince (15) de noviembre de 2014, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

En virtud de los Convenios se estableció una alianza estratégica entre LA FUNDACIÓN y PICACHOS, con el fin de implementar la Estrategia Territorios Libres de Trabajo Infantil dirigida a los actores involucrados en la actividad y cadena productiva de la Central de Abastos de las ciudades de Ibagué y Neiva, con el fin de articular con las entidades del Estado, entidades privadas y gremios económicos de la plaza de mercado Mercaneiva y Central mayorista SURABASTOS, las acciones de movilización formación, gestión, intervención, remisión y denuncia para la verificación y el restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, de tal forma que se contribuya a la erradicación del trabajo infantil en todas sus modalidades y condiciones.

3. CONVENIOS VOLUNTARIOS

Se suscribió y ejecutaron dos Convenios; el Convenio de Cooperación N° C-0325-12 con vigencia desde el tres (3) de diciembre de dos mil doce (2012) hasta el (31) de diciembre de 2012 y el Convenio de Cooperación N°. 72.1.0011.2014 con vigencia desde el trece (13) de mayo de Dos Mil Catorce (2014) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

En virtud del Convenio de Cooperación N° C-0325-12 se buscaba administrar los recursos de apoyo para transporte, refrigerios y materiales (en los proyectos acordados con el Programa Voluntarios Telefónica) de las actividades del Programa Voluntarios Telefónica en la ciudad de Neiva.

En virtud del Convenio de Colaboración N° 72.1.0011.2014 se buscaba implementar el proyecto ganador del Concurso Proyectos Sociales que se plantearon en el marco del Día Internacional de Voluntarios de 2013, en la Institución Educativa Raíces del Futuro – Sede Principal, en la ciudad de Ibagué, a través de un sistema de ventilación y de actividades de formación de convivencia y medio ambiente.

4. RUTA DE EMPRENDIMIENTO

El Convenio de Cooperación N°. 72.1.0024.2015 con vigencia desde el diez (10) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Quince (2015).

Telefonica

FUNDACIÓN

En virtud del Convenio de Colaboración se buscaba Aplicar e la Metodología de Ruta de Emprendimiento Social, y la formación en competencias de emprendimiento y digitales con adolescentes y jóvenes en edades entre los 14 y 17 años, de contextos vulnerables de las ciudades de Ibagué, Mocoa, Florencia y Neiva, pertenecientes a contextos vulnerables.

5. VACACIONES SOLIDARIAS

Dos Convenios: El Convenio No **72.1.0034.2013** vigente desde el trece (13) de julio al veintisiete de julio de 2013 y el Convenio de Cooperación N°. **72.1.0030.2015** vigente desde el quince (15) de julio de 2015 hasta el treinta (30) de septiembre de 2015.

En virtud de los Convenios de Colaboración se buscaba en el Convenio No **72.1.0034.2013** administrar los recursos y ejecutar el proyecto Vacaciones Solidarias en la ciudad de NEIVA y en el Convenio No. **72.1.0030.2015** era administrar los recursos para la ejecución de los proyectos RedPaz de Neiva y Eco Parque Gym de Ibagué de Vacaciones Solidarias Internacionales Dos Mil Quince (2015).

Esta constancia se expide con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF_ a solicitud del interesado, el tres (3) del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,



MARIA XIMENA DURÁN SANIN
DIRECTORA EJECUTIVA

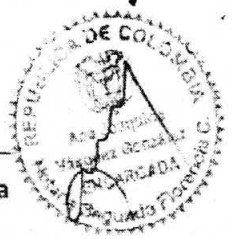


INFORMACIÓN GENERAL	
CONVENIO No. 72.1.0054.2014	
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRONIÑO	
1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN	
El presente Convenio se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 20 ENE 2014	
2. ONG (INFORMACIÓN)	
Nombre:	FUNDACIÓN PICACHOS Nit: 828.000.312-7 ✓
Representante Legal y/o Apoderado:	MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA C.C. 17.646.574
Dirección de comunicaciones:	Carrera. 12 No. 19-48 Florencia. – Colombia
3. FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA (INFORMACIÓN)	
Nombre:	FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA Nit. 900.151.877-4
Apoderado y/o Representante Legal:	MARIA XIMENA DURAN SANÍN C.C. No. 20.679.049 ✓
Dirección de comunicaciones o notificaciones:	Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114 A – 55 Teléfono: 5935399 Bogotá D.C. - Colombia
4. INFORMACIÓN RELEVANTE	
Objeto:	Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "Proniño", por medio de la atención Integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a ochocientos ochenta y siete (887) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudades de Ibagué y Neiva y los municipios de Chaparral, Saldaña, Espinal, Lerida, Libano, Mariquita y Melgar. Adicionalmente se contara con el apoyo del programa voluntarios Telefonica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio).
Plazo de Ejecución:	El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1º) de enero de dos mil quince (2015).



Telefónica

Fundación Telefónica



I. **CONSIDERACIONES**

- A) Las Partes debidamente identificadas como aparece en los numerales 2 y 3 del cuadro de información, han decidido celebrar el presente Convenio, en la forma en que se pasa a precisar.
- B) **FUNDACIÓN PICACHOS** (quien se denominará por su nombre o por la sigla "**ONG**") entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No. 0000001 del 20 de noviembre de 1996 inscrita el día 1º de abril de 1997 bajo el número 00000159 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, actualmente vigente, legalmente representada en este acto, debidamente facultado por los estatutos de la misma para la celebración de este Convenio.
- C) **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** (quien se denominará por su nombre) entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado del veintisiete (27) de abril de dos mil siete (2007), otorgado en Consejo de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007) bajo el número 119616 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente representada en este acto, por su director ejecutivo **MARIA XIMENA DURAN SANÍN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.679.049, debidamente facultada por los estatutos de la misma para la celebración de este Convenio.
- D) La **ONG** es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es: servir a la juventud, al menor de edad y a la familia en programas de protección, prevención y atención y a la comunidad en programas de desarrollo social.
- E) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales, vulnerables en especial en proyectos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnología de la información, comunicaciones y erradicación del trabajo infantil.
- F) Para tal fin la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** desarrolla un programa de escolarización para NNA que trabajan (en adelante Proniño).
- G) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** pertenece al Grupo de Telefónica y es propietaria del programa Proniño.
- H) Para ampliar el alcance del programa Proniño en Colombia, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** ha decidido celebrar un Convenio de cooperación con la **ONG**.
- I) Por lo anterior, las Partes arriba identificadas, manifiestan que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias en lo que a derecho se refiere para adquirir las obligaciones que se derivan del presente Convenio.



Telefónica

Fundación Telefónica



II. CLÁUSULAS

Cláusula 1a.- OBJETO.-

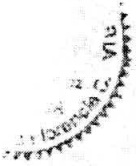
- 1.1. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa Social para la Infancia "Proniño", por medio de la atención Integral de los niños/as en situación de Trabajo Infantil, de la enseñanza continuada y de la calidad para estos niños niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucionales que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando a ochocientos ochenta y siete (887) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudades de Ibagué y Neiva y los municipios de Chaparral, Saldaña, Espinal, Lerida, Libano, Mariquita y Melgar Adicionalmente se contara con el apoyo del programa voluntarios Telefónica para realizar actividades que tenga como población objetivo a los niños beneficiados de este Convenio (en adelante el Convenio).
- 1.2. Por el presente Convenio la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** aportará a título de asignación modal hasta un monto de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$419.600.733) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, cualquier adicción al monto asignado o número de niños asignados establecido en el presente Convenio deberá ser formalizado con la suscripción de un Acuerdo modificatorio.
- 1.3. El presente Convenio garantiza únicamente el monto fijo y de especie por proyecto detallado a continuación, correspondiente al aporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**:

Proyecto	Monto Fijo		
	Número de Niños Beneficiarios	Presupuesto Asignado por FTC	Voluntario
Tolima	187	\$ 48.264.233	
Ibagué	252	\$ 130.081.140	\$ 6.000.000
Neiva	448	\$ 231.255.360	\$ 4.000.000
Total Garantizado			
	887	\$ 409.600.733	\$ 10.000.000

- 1.4. Adicionales a los recursos en efectivo aportados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** independiente de su fuente, el presente Convenio contempla la entrega de las siguientes especies:

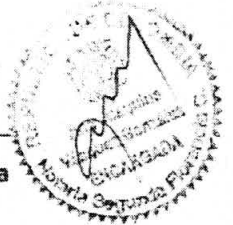
Especie	Valor
Kits Escolares	\$ 51.812.331
Póliza de Seguro Accidentes Actividades Proniño	\$ 3.548.000
Total	\$ 55.360.331

- 1.4.1 Será responsabilidad de la **ONG** reportar las altas y bajas de los niños que están asegurados bajo las garantías correspondientes, así como la distribución de los kits escolares una vez les sean entregados.



Telefónica

Fundación Telefónica



1.4.2 El presupuesto asignado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$419.600.733) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

1.5. **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** los recursos otorgados a la **ONG** por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se aplicarán únicamente a actividades o adquisición de bienes o servicios previamente programados y aprobados por ésta. La inclusión o no de una determinada actividad o gasto en el presupuesto presentado a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, estará sujeto a previa aprobación de la misma sobre las actividades o programa a ejecutar.

Cláusula 2a.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.-

2.1. Transferencia de Fondos a la ONG.

Las transferencias de los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a la **ONG** siempre estarán asociadas a la entrega, evaluación y aprobación de los informes de seguimientos mensuales y así mismo, de la aprobación de la cuenta de cobro.

El primer desembolso se realizará a la firma del presente Convenio, previa aprobación del plan de actividad y del presupuesto mensualizado. El segundo, tercer y cuarto desembolso se realizarán una vez la **ONG** haya entregado los informes de los meses ejecutados hasta la fecha de la solicitud del informe, y siempre que estos últimos hayan sido aprobados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

Los informes mensuales serán entregados en el plazo de los primeros cinco (5) días hábiles después del término de cada trimestre. La tabla que se presenta a continuación resume el calendario de pagos para hacer efectivos los respectivos desembolsos.

Desembolso	Importe equivalente	Información requerida y fecha límite de presentación	Mes previsto de pago
1	Gasto presupuestado para los 5 primeros meses del ejercicio con un máximo del 40% del total presupuestado ¹	El primer pago se realizará posterior a la firma del Convenio	El primer pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del Convenio.
2	Gasto presupuestado para los meses 6, 7 y 8 (junio, julio y agosto)	Informes del 1er trimestre: 15 de abril	mayo
3	Gasto presupuestado para los meses 9, 10 y 11 (septiembre, octubre y noviembre)	Informes del 2do trimestre: 15 de julio	agosto
4	Gasto presupuestado para el último mes.	Estimación de cierre: 15 de septiembre Informes del 3er trimestre: 15 de	noviembre

¹ De haber existido excedentes a cierre del ejercicio anterior, se considerarán anticipo a cuenta, y se descontarán del primer aporte.



Telefónica

Fundación Telefónica



		octubre	
--	--	---------	--

La **ONG** debe facilitar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el Informe trimestral el cual se elaborará al cierre de cada trimestre y deberá ser presentado a los cinco (5) primeros días hábiles siguiente a la fecha de cierre del periodo informado. Una vez recibido la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** evaluará la documentación y el nivel de ejecución presupuestaria. La liberación del pago posterior estará sujeta a la aprobación por parte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, tanto de los informes técnicos como económicos.

Los informes mensuales se ajustarán a los modelos presentados en los Anexos. Estos informes estarán integrados por la siguiente documentación:

- a. El informe de ejecución presupuestaria (Anexo No.2): Se realizará con criterio de causación y contendrá los subtotales del gasto ejecutado en el periodo de manera agregada por eje, rubro, sub-rubro y partida. Asimismo, este cuadro permitirá ver el nivel de cumplimiento del presupuesto.
- b. En el informe económico se deberá incorporar la justificación de los gastos financiados con aportes diferentes a los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Según su origen, los aportes serán acreditados de la siguiente manera:

- Aportes de otras entidades cofinancadoras

Se acreditan mediante un certificado de la entidad concedente en el que se indique la fecha y cuantía del aporte (resolución de concesión, Convenio de colaboración, carta de compromiso, etc.).

Deberá existir constancia documental del objeto de las actividades financiadas, las cuales, para ser consideradas como cofinanciación del programa Proniño, deberán estar destinadas al cumplimiento de los mismos objetivos. En caso de aportes en especie, deberá indicarse la valorización de los bienes a precio de mercado.

c. Aporte en especie

Tanto para los aportes de otras entidades cofinancadoras, como para los aportes de la **ONG** podrán incluirse los aportes en especie. La acreditación de los aportes en especie, se hará de acuerdo a la certificación del contador o revisor fiscal en la que se describirá y cuantificará los aportes indicando el número de unidades, y precio unitario, además de la valorización total.

La valorización deberá ajustarse a precios de mercado y en el caso de bienes de equipo, de deberá tener en cuenta su antigüedad.

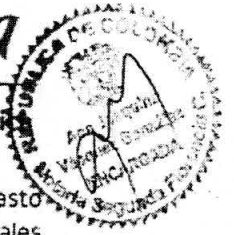
Listado mensual de **justificaciones del gasto** (Anexo No. 2): recoge todos los gastos efectuados en el mes informado (incluidos los financiados con fondos propios) y estarán ordenados cronológicamente y numerados de manera secuencial.

- d. El estado de **Tesorería** mensual (Anexo No.2): registrará, de manera agregada, los cobros y pagos del programa con el fin de determinar el saldo del periodo informado.



Telefónica

Fundación Telefónica



El informe económico mensual irá acompañado de las fotocopias de los justificantes de gasto imputados a los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el mes informado, los cuales preferentemente se facilitarán en formato electrónico. Deberán estar ordenados y numerados de acuerdo al listado de justificantes de gasto mencionado en el literal c. del presente apartado.

Al informe del último mes del ejercicio se adjuntará adicionalmente la siguiente documentación:

- i. **Resumen Anual:** consiste en documento de contenido abierto donde se reflejara toda la información que considere relevante en torno a la justificación económica de los fondos del programa. Además, esta memoria deberá contener información sobre los posibles cambios en su status legal o en cualquiera de los requisitos formales, así como información sobre las aportaciones de otros cofinanciadore.
- ii. **Certificación de Intereses generados:** Documentación Bancaria referente a la cuenta exclusiva del programa, con reflejo de los intereses generados durante todo el ejercicio.
- iii. **Relación de personal laboral y voluntario de la entidad ejecutora asignado a Proniño.**

2.1.1 Intereses y rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por los fondos del programa depositados en la cuenta exclusiva, pasaran a ser parte integrante de la aportación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y los gastos con cargo a los mismos serán justificados como si se tratase de los fondos del programa Proniño.

En ningún caso será permitida la utilización de los fondos de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para realizar inversiones en fondos u otros instrumentos financieros.

El importe de los intereses que se generan en cada mes será registrado en la casilla correspondiente en el estado de tesorería (Anexo No.2). Adicionalmente, se presentará una certificación emitida por la entidad bancaria en la que constata el importe total de intereses generados.

No son admisibles certificaciones bancarias que globalicen varias cuentas o fondos de varios proyectos o que abarquen un periodo diferente a la anualidad correspondiente.

2.1.2. Aplicación de tipos de cambio

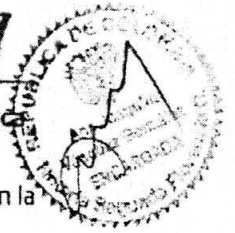
Los justificantes de gasto deberán estar expresados y ser pagados, preferiblemente, en moneda local. Si para la adquisición de determinados bienes esto no fuese posible, podrá utilizarse, excepcionalmente, una moneda diferente (por ejemplo, el dólar estadounidense), siempre que el proveedor facture en dicha moneda, las compras de moneda, deberán hacerse previendo el gasto que va a realizarse y se justificará de acuerdo a lo siguiente:

El gasto deberá ser registrado en moneda local en el listado de justificantes y el tipo de cambio aplicado se obtendrá de la operación de compra de moneda correspondiente. Esta última, será acreditada mediante



Telefónica

Fundación Telefónica



comprobantes de compra de moneda que justifiquen un importe equivalente al de las compras efectuadas en la moneda de que se trate.

2.1.3 Clasificación de los gastos: plan de cuentas del Programa Proniño

Los diferentes gastos imputados al programa Proniño, serán clasificados en función del plan de cuentas del programa Proniño. Dicho plan se estructura en torno a cuatro niveles de clasificación: Ejes, rubros, subrubros y partidas. (Anexo No.2):

a. Partidas

Los gastos incluidos en cada uno de los sub-rubros serán a su vez clasificados en función de su naturaleza de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Equipos, materiales y suministros
- Personal
- Servicios técnicos y profesionales
- Gastos de movilidad y manutención

b. Inmuebles

Comprende todos los gastos relativos a alquiler o remodelación de inmuebles. Se incluye también en este apartado el alquiler de locales para la realización de capacitaciones.

Los gastos de alquiler serán justificados mediante facturas o recibos emitidos por el propietario del inmueble y será necesario disponer de los respectivos contratos.

Asimismo, se podrán imputar con cargo a esta partida los trabajos de construcción y reforma contemplados en el presupuesto. Incluye mano de obra, materiales y su transporte, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras, etc. Se ubicarán en esta partida, si están previamente autorizadas, las obras de reforma, ampliación, mejora, modernización, adaptación, o refuerzo de un inmueble o infraestructura. No se podrán imputar en ningún caso gastos de reformas o reparaciones en locales o sedes de la entidad colaboradora, excepto si dichos locales se utilizan, habitual y principalmente, para actividades del proyecto destinados directamente a los beneficiarios.

La justificación económica se llevará a cabo mediante facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados. En todos los casos, se aportarán los respectivos contratos de obra, así como la documentación requerida para contrataciones por importes que superen lo dispuesto en esta guía (apartado 4.2. Proceso de aprovisionamiento).

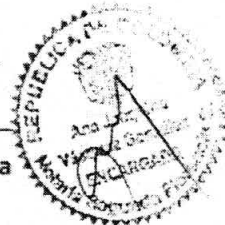
c. Equipos, materiales y suministros

Se incluyen en esta partida todas aquellas adquisiciones de equipos y materiales, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y equipos, mobiliario, enseres, equipos y material informático, material de oficina, siempre que estén relacionados directamente con las actividades del



Telefónica

Fundación Telefónica



proyecto, y hayan sido debidamente presupuestadas. De igual forma se incluirán los gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

La justificación económica se realizará mediante la correspondiente factura, y en su caso, Convenio.

d. Personal

Se imputarán a esta partida únicamente los costos laborales relativos al personal, contratado por la entidad colaboradora para colaborar en la ejecución del proyecto.

Los costes laborales deberán ser imputados, total o parcialmente, en función de la dedicación a las actividades del proyecto de cada trabajador. Se incluyen en esta partida salarios, seguros, impuestos y otros pagos obligatorios según la legislación local. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimientos del Convenio, ni recargos por impago o retrasos en impuestos o seguridad social. No se incluirán gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades colaboradoras.

La justificación de estos gastos se realizará mediante nóminas, planillas y justificantes de pago a la seguridad social, justificante de pago de los correspondientes impuestos, y cualquier otro documento justificativo que acredite el pago de cualquier otra deducción o depósito imputable a la aportación del proyecto. En caso de contratación por honorarios, se justificará mediante facturas, las cuales deberán desglosar los impuestos que disponga la legislación del país de ejecución. Asimismo, deberá adjuntarse los respectivos comprobantes de pago de los impuestos retenidos. Se dispondrá, además, de los convenios suscritos con el trabajador, los cuales harán mención a las funciones del trabajador contratado y al tiempo de dedicación al proyecto.

Finalmente, podrán imputarse los gastos derivados del hecho de contar con personal voluntario

- Servicios técnicos y profesionales

Se refiere a los servicios requeridos para la realización de actividades puntuales como capacitaciones, seminarios, publicaciones o cualquier otra actividad autorizada y contemplada en el Documento de Formulación de Proyecto.

Los gastos incluidos en esta partida se justificarán mediante las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalentes. Se aportarán también los respectivos convenios, así como la documentación requerida según el apartado -Proceso de aprovisionamiento.

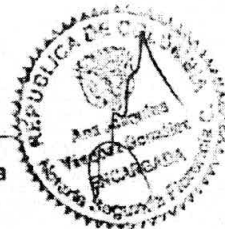
- Gastos de movilidad y manutención

Comprende aquellos gastos relacionados con desplazamientos y viajes del personal vinculado laboralmente con el proyecto, del personal voluntario, y de los beneficiarios últimos en el marco de una actividad programada. En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, el coste de los mismos estará incluido en la factura de servicios, y deberán haber sido previstos en el correspondiente Convenio.



Telefónica

Fundación Telefónica



Serán acreditados mediante los documentos justificativos de todos los gastos acarreados durante el desplazamiento, siempre que se trate de cualquiera de los siguientes conceptos: a) Transporte; b) Alojamiento; c) Alimentación.

Los gastos de transporte podrán incluir:

- Pasajes de aviones, autobuses, trenes, taxis, peajes, etc.
- Facturas de gasolina cuando se trate de vehículos de propiedad de la entidad colaboradora (deberá figurar en ellas la matrícula del vehículo).
- Compensación por kilómetro recorrido cuando se trate de vehículos de propiedad del personal de la entidad colaboradora. El importe de los gastos de kilometraje se actualizará periódicamente y variará en cada país. La asignación por país será remitida por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** antes del comienzo de cada anualidad.
- Para gastos de pequeña cuantía por desplazamientos de beneficiarios en los que fuese imposible obtener justificantes de gasto (autobuses, transportes informales) se permitirá efectuar desembolsos en metálico. En este caso, se justificarán mediante la emisión de un recibo de caja firmado por el beneficiario. Bajo este supuesto, la entidad colaboradora debe cumplir con lo establecido en el apartado 4.3.3. (uso de recibos).
- Impuestos aeroportuarios.

En el caso de los gastos de alojamiento, el cargo máximo diario que se podrá imputar a los fondos del proyecto por este concepto será de acuerdo con la política de viajes de Telefónica. (Anexo No. 6.)

Las facturas por gastos de alimentación deben contar con detalle de lo consumido y con la relación de comensales. Por tanto, no se aceptarán justificantes de alimentación que indiquen como concepto "por consumo".

En el caso de gastos en el marco de actividades o desplazamientos colectivos (cursos, seminarios, eventos, etc.), sólo será necesaria la presentación de una liquidación a nombre de la persona a cargo de la actividad. En ella, figurarán los gastos agregados por concepto y se adjuntará una planilla con los nombres de las personas que han generado algún gasto.

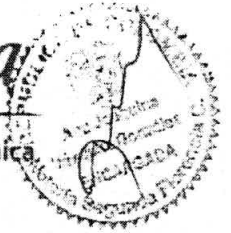
Los justificantes de gasto se adjuntarán a una "liquidación de gastos de viaje y desplazamiento". Se dispone de un modelo de liquidación que será entregado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Alternativamente, la **ONG** podrá utilizar un modelo propio siempre que contenga la siguiente información:

- El motivo, fecha y lugar del desplazamiento
- El importe total de los gastos realizados desglosado por conceptos (transporte, alojamiento y alimentación)
- El nombre y la firma de la persona que autoriza el gasto y del perceptor.



Telefónica

Fundación Telefónica



e. Imprevistos

Se incluirán en esta partida los gastos, que no habiendo sido presupuestados, tengan relación con el objetivo del proyecto y sea necesaria su implementación para el cumplimiento del mismo. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** deberá estar informada y evaluará el uso de estos fondos.

Para incurrir en estos gastos no es necesaria la aprobación previa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por el carácter urgente que puede revestir estas acciones; sin embargo, posteriormente, la entidad colaboradora deberá presentar un informe a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el que describa lo sucedido, y justifique los gastos generados de dicho suceso.

f. Comunicados de prensa: Toda la comunicación que circula en medios (Prensa, radio TV e internet) asociada a las actividades del Convenio deberán mencionar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Los documentos y comunicados deben enviarse previamente a la dirección de comunicaciones de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para obtener su visto bueno.

g. Voluntariado.

Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, en la **ONG**, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleve a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo o programas o proyectos concretos.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido. Será un derecho del personal voluntario que colabore con la **ONG** para el programa Proniño:

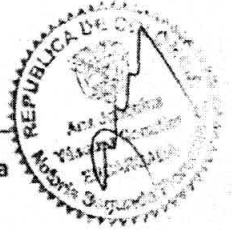
- Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

La **ONG** debe llevar un registro de personal voluntario, de las acciones encomendadas y del periodo mediante el cual prestará su colaboración. Los gastos derivados de las actividades de las actividades propias desarrolladas por personal voluntario pueden ser imputados con cargo al Programa Proniño. La **ONG** deberá garantizar el cumplimiento del marco regulatorio sobre actividades de voluntariado, existente en Colombia (Anexo No.10).



Telefónica

Fundación Telefónica



- h. La ONG garantizará que el servicio de transporte para el desplazamiento de niños, niñas y/o adolescentes deberá suministrarse bajo la normatividad legal vigente que lo regule.

Cláusula 3a.- GASTOS REEMBOLSABLES.-

- 3.1. El **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reembolsará al **ONG**, previa autorización del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los gastos y costos que se llegaren a causar exclusivamente por concepto de gastos de viaje, en caso que sea necesario efectuar desplazamientos a ciudad diferentes de Bogotá D.C, entre otros cargos, para cumplimiento de los parámetros establecidos en el objeto del presente Contrato.
- 3.2. Los reembolsos se realizarán a los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente en la Ventanilla destinada para tal fin.
- 3.3. El reconocimiento de gastos reembolsables se dará bajo las siguientes condiciones:
- a. Todo gasto reembolsable se reconocerá al costo.
 - b. La **ONG** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
 - c. Los gastos de transporte urbano o interurbano, manutención, hospedaje y tiquetes aéreos se reconocerán única y exclusivamente a las tarifas y en la forma señaladas en el reglamento interno de viajes y gastos de transporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** la cual declara conocer y aceptar el **ONG**, así como declara aceptar los cambios que este puedan sufrir de tiempo en tiempo, de conformidad con las políticas generales de aquella.
 - d. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reconocerá al **ONG** un valor por concepto de gastos reembolsables hasta por la suma de \$10.000.000. sin incluir el IVA.
- 3.4. Para que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, realice el desembolso de estos gastos, el **ONG** deberá cumplir con los siguientes requisitos: (i) Radicar la solicitud de reembolso avalada por el administrador del contrato, junto con la certificación del revisor fiscal o contador público según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 29** del Decreto 3050 de 1997 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998 y las normas que las complementen o modifiquen. Tratándose de ONGs domiciliados o residentes en el exterior no se requerirá que se anexe la certificación del revisor fiscal o contador público. (ii) El **ONG** deberá suministrar al administrador del contrato, fotocopia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deben ser expedidos a nombre del **ONG** o mandatario para efectos del aval de la solicitud de reembolso. (iii) La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a cuatro (4) meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento implicará que no se reconozca el IVA por concepto de estos gastos.
- 3.5. En el evento en que los recursos que administre la **ONG** provengan de auxilios de entidades o Gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano destinados a realizar donaciones de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales, estarán exentos de todo Impuesto, tasa o contribución (artículo 89 de la Ley 633 de 2000).

Cláusula 4a.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ONG:

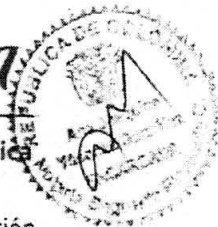
4.1.1. PROGRAMA PRONIÑO:

- 4.1.1.1. Contar con la infraestructura física y administrativa necesaria para responder por el manejo administrativo y de intervención social del programa.
- 4.1.1.2. Responder por el manejo financiero del programa de acuerdo con los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No.1
- 4.1.1.3. Colaborar en la elaboración de informes que deba presentar la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a los aliados y órganos de control, aportando la información que le sea pertinente de manera oportuna y con calidad previa solicitud.
- 4.1.1.4. Velar por el buen manejo de las relaciones institucionales asociadas a los programas de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.1.5. Realizar acciones que propenda por fortalecer la gestión socioinstitucional en la ciudad donde opera el programa, lo que implica participar en los comités de infancia y trabajo infantil u otros comités de coordinación interinstitucional en pro de mejorar las condiciones de los NNA de las ciudades donde opera el programa.
- 4.1.1.6. Participar en los comités de la Dirección Regional, para presentar a la dirección de las compañías aportantes los resultados de la gestión, cada vez que sean citados (aproximadamente 4 veces al año).
- 4.1.1.7. Participar en las actividades de alineación y seguimiento desarrolladas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.1.8. Participar en el comité Asesor del Programa Proniño.
- 4.1.1.9. Responder ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por las actuaciones y decisiones de su personal y contratistas.
- 4.1.1.10. El logo de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se usara en todas las piezas de comunicaciones como aparece en el manual de uso de cobranding respetando las indicaciones de color, fuente, tamaño que allí se especifican todas las imágenes gráficas piezas digitales videos e impresos deben ser validados y aprobados por el área de comunicaciones de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** antes de su producción. (Anexo.5)
- 4.1.1.11. Atender las indicaciones generales establecidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para el desarrollo de los programas. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá modificar dichas indicaciones con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con su políticas generales y así lo acepta de manera expresa la **ONG** y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones. Dichas modificaciones corresponden a los lineamientos corporativos del programa Proniño.
- 4.1.1.12. Realizar la carga de información en la herramienta de gestión Proniño de manera oportuna, manteniendo el nivel de calidad en el reporte de manera diaria y de acuerdo a la información requerida en cada uno de los formularios del sistema.
- 4.1.1.13. Identificar y realizar alianzas con programas afines en materia de trabajo infantil, infancia y educación y apoyar la consecución de recursos adicionales económicos para el programa Proniño para el mejoramiento de la calidad del mismo.

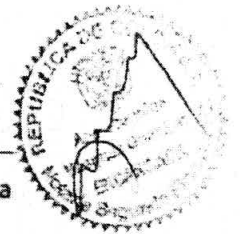


Telefónica

Fundación Telefónica



- 4.1.1.14. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por la escolarización, necesidades básicas, educación complementaria, gestión y administración. El porcentaje asignado a gastos de administración y gestión no podrán superar el 8% del gasto total del presupuesto aprobado.
- 4.1.1.15. Ejecutar el programa Proniño, de conformidad con el presupuesto de conformidad con el presupuesto aprobado.
- 4.1.1.16. Trabajar coordinadamente con el sistema educativo (Secretarías de educación e instituciones educativas participantes en el programa) en pro de fortalecer las acciones que realizan estas instituciones hacia prevenir y erradicar el trabajo infantil
- 4.1.1.17. Entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el documento de formación de proyecto, informes trimestrales, la línea base en los que se detalle el progreso y los datos solicitados de los niños del programa Proniño Anexo No.8
- 4.1.1.18. El proceso de rendición de cuentas del programa Proniño está basado en la formulación de una serie de informes, de carácter periódico, que tienen que ser facilitados por la **ONG** a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Estos informes son de carácter técnico y económico.
- 4.1.1.19. Implementar las políticas, procesos, formatos establecidos por el programa en lo que respecta al eje de calidad educativa
- 4.1.1.20. Coordinar las acciones del programa Proniño con las Instituciones Educativas involucradas en el programa.
- 4.1.1.21. Responder por el manejo financiero de los programa de acuerdo a los lineamientos y procedimientos fijados en el Anexo No. 1
- 4.1.1.22. Abrir dos cuentas bancarias exclusivas para los fondos aportados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y cuyo destino único serán, una de ellas para la ejecución de las actividades de Proniño y la otra para actividades del Voluntario Programa Telefónica. Esto implica que estos fondos no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los mencionados el presente apartado, en estas cuentas no podrán incorporarse fondos de otros financiadores. De igual forma no se podrán utilizar estos fondos para financiar actuaciones propias de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o de la **ONG**, diferentes de las actividades descritas en el Plan de Actividad. Cada cuenta estará abierta en pesos. y deberá contener el nombre de la **ONG** y hacer referencia al programa Proniño y/o Voluntario Programa Telefónica según corresponda. En ningún caso se aceptarán cuentas cuyo titular sea un particular. A demás se deberá informar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de las personas autorizadas para retirar fondos.
- 4.1.1.23. A la firma del Convenio, la **ONG** deberá facilitar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los siguientes datos de la entidad bancaria en la cual abrió la cuenta:



Código Entidad / Sucursal (ABA)	Informar ABA en casos de bancos EEUU y Código de entidad, SortCode o NÚMERO DE SUCURSAL para el resto.
Núm. Cuenta (AccountNumber)	Necesario en todos los casos
Nombre Entidad Bancaria	Necesario en todos los casos
Dirección de la Sucursal Completa (calle, número, CP si lo tuviera, ciudad y país)	Necesario en todos los casos
Tipo de cuenta	Corriente / Ahorros

En aquellos casos en que sea necesaria la apertura de varias cuentas, bien sea para la ejecución en otras provincias o para gestionar fondos en moneda extranjera, este hecho será comunicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

4.1.1.24. En la ejecución del Plan Actividad, la **ONG** deberá cumplir una serie de requerimientos respecto a determinados procesos que se consideran claves para la salvaguarda de la transparencia y el control del proyecto.

4.1.2. OBLIGACIONES DE LA ONG RELACIONADAS CON EL VOLUNTARIADO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

- 4.1.2.1. Tener un enlace específico para la comunicación con el Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.2. Identificar a la población beneficiaria de las actividades del Programa Voluntarios Telefónica.
- 4.1.2.3. Manejo de los recursos para refrigerios, transportes y materiales que se requieran para las actividades.
- 4.1.2.4. Reportes de asistencia de los voluntarios de cada actividad realizada.
- 4.1.2.5. Informes de ejecución presupuestal con una periodicidad trimestral, requerida previo al desembolso, el cual exclusivamente deberá destinarse para las actividades acordadas con el Programa Voluntarios Telefónica.

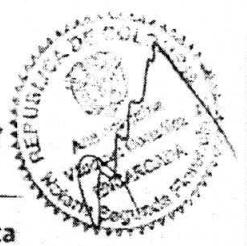
4.1.3. GASTOS NO SUBVENCIONALES. En ningún caso podrá imputarse a la aportación económica de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

- 4.1.3.1. Gastos que no guarden una relación directa con la intervención del programa.
- 4.1.3.2. Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 4.1.3.3. Intereses y recargos sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionales se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- 4.1.3.4. Gastos de procedimientos judiciales, salvo aquellos que respondan a los objetivos de la intervención (denuncias por maltratos, violaciones; etc).
- 4.1.3.5. Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Telefónica

Fundación Telefónica



- 4.1.3.6. Indemnizaciones no se consideran como tales las provisiones de fondos a cargo del empleador de obligación y aportación.
- 4.1.3.7. Gastos en Atenciones protocolarias (almuerzos, fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos). Etc. Los gastos de alimentación solamente serán financiados cuando reportan a alguna actividad concreta enmarcada dentro de la ejecución del programa Proniño y debidamente aprobada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 4.1.3.8. Los gastos derivados del desplazamiento por parte del personal de la **ONG**, de su domicilio a su centro de trabajo salvo en caso de que sean explícitamente aprobados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.

- 4.2.1. Entregar los anticipos para la ejecución y administración del programa en cada ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1.
- 4.2.2. Asignar el presupuesto con el que contará la **ONG** la intervención del programa Proniño.
- 4.2.3. Registrar la **ONG** como ejecutora del gasto de presupuestos asignados.
- 4.2.4. Promover espacios de encuentro entre las organizaciones aliadas cooperantes para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- 4.2.5. Proveer el apoyo de un profesional que asesorará y orientará a la **ONG**.
- 4.2.6. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** realizará la liquidación de los impuestos de las facturas radicadas por la **ONG** según los lineamientos del Anexo No.1

Cláusula 5a.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015).

Cláusula 6a.- VALIDACIÓN DE INFORMES Y AUDITORÍAS.-

Los informes mensuales entregados a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** serán validados por está según los plazos indicados en el apartado "Transferencia de fondos a la **ONG**". Dicha validación tiene carácter preliminar. Su objetivo es la verificación de que los gastos imputados se han efectuado cumpliendo unos estándares básicos de justificación, que habilitan a la **ONG** recibir el siguiente desembolso. Con independencia de que el desembolso sea aprobado, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá requerir la subsanación de las incidencias detectadas en el proceso de validación, las cuales serán remitidas por la **ONG** en un plazo de 15 días después de la fecha de notificación.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva la capacidad de realizar auditorías consistirán en una revisión exhaustiva de todos los requerimientos contenidos en este Convenio. El objetivo de las auditorías será garantizar el adecuado cumplimiento de dichos requerimientos, y detectar los posibles aspectos de mejora a partir de los cuales fortalecerá las capacidades organizativas en materia de rendición de cuentas. Los resultados se plasmarán en informes redactados por los auditores de Telefónica y, de considerarse oportuno, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** emitirá un escrito de recomendaciones a la **ONG**.

85



Telefónica

Fundación Telefónica



Cláusula 7a.- SUBEJECUCIÓN Y REMANENTES.-

En caso que en la documentación mensual presentada por la **ONG** exista una subejecución, es decir, que se haya gastado un monto inferior al presupuesto inicialmente, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** solicitará a la **ONG** un informe en el que explique los motivos por los cuales se ha dado tal situación. Partiendo de ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá decidir descontar los remanentes del siguiente desembolso, o realizar el siguiente desembolso íntegro, y realizar el ajuste correspondiente al finalizar el periodo de ejecución.

Si al finalizar el periodo de ejecución, y en el caso de que el Convenio firmado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y la **ONG** sea renovado, los citados remanentes serán considerados como un adelanto del aporte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para la ejecución del programa Proniño del periodo siguiente.

En caso de no renovación de la relación contractual entre las partes, la **ONG** procederá a devolver a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los remanentes no ejecutados al cierre.

Cláusula 8a.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 8.1. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por la **ONG** en ejecución del presente Convenio serán de propiedad de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, quien también será titular de la totalidad de derechos económicos, de reproducción y distribución respecto de los mismos.
- 8.2. Propiedad exclusiva. La **ONG** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, son de la única y exclusiva Propiedad de ésta y a su vez, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la **ONG** son de la única y exclusiva Propiedad de éste.
- 8.3. Otra propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó, las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** generados o no por la **ONG** y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y podrán ser usadas por la **ONG** sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este Convenio.
- 8.4. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y por la **ONG** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no incluye a terceros, aunque sean subcontratistas.

**Cláusula 9a.- DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.-**

- 9.1. Los daños y perjuicios que la **ONG**, su personal o sus subcontratistas, causen en desarrollo y/o con ocasión del presente Convenio, a terceros o a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, serán reconocidos y pagados directamente por la **ONG**, totalmente a sus expensas.
- 9.2. La **ONG** se obliga a resarcir a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales de la **ONG** con ocasión o en desarrollo del presente Convenio, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dará aviso oportuno a la **ONG**; de no actuar la **ONG** de acuerdo con la obligación aquí prevista, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá efectuar, por cuenta de la **ONG**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las retenciones que correspondan.
- 9.3. La **ONG** deberá pagar y/o reembolsar directamente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los valores que éste se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por la **ONG** y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquel de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** estime convenientes en defensa de sus intereses.
- 9.4. En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que la **ONG** conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ONG** se obliga a informar tal hecho a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** inmediatamente en forma telefónica y por escrito. La **ONG** será responsable ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 9.5. En todo caso, la **ONG** garantiza que prestará toda su colaboración a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se presenten con ocasión de la ejecución del Convenio o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados o subcontratistas.
- 9.6. En caso que la **ONG** sea llamado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Convenio, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

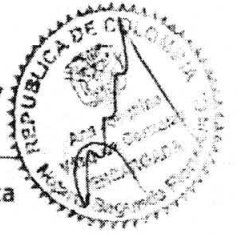
Cláusula 10a.- GARANTÍAS Y SEGUROS.-

- 10.1. La **ONG** deberá constituir en favor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, una garantía que consistirá en pólizas de seguro, expedidos por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en el país y sometida a vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera. Las garantías consistentes en póliza de seguro de cumplimiento, serán aceptables si son constituidas en formatos a favor de particulares. Los riesgos a amparar son los siguientes:



Telefónica

Fundación Telefónica

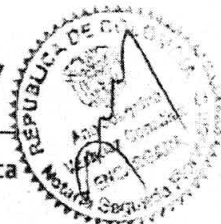


- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 83.920.148,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. En el objeto de la póliza debe especificarse por escrito que se elimina la cláusula de proporcionalidad.
- b) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de: **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 83.920.148,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta cuatro (4) meses después de la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato. Esta póliza deberá:
- (i) Indicar como asegurado la **ONG** y la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
 - (ii) Cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales e incluir las siguientes coberturas adicionales, cada una por un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor asegurado del amparo básico, evento/ vigencia: Gastos Médicos, ONGs y subcontratistas; Independientes; Responsabilidad Civil Cruzada, Bienes bajo cuidado tenencia y control, Daño emergente y lucro cesante de la víctima únicamente y Responsabilidad Civil Patronal con un sublímite del 50% del valor asegurado y cobertura de daño moral con un sublímite del 40% del Valor asegurado. En todo caso, esta garantía deberá cubrir cuantos daños y perjuicios pudieran causarse a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, en sus instalaciones y bienes o a terceros ajenos a la relación contractual, por acciones u omisiones propias de la **ONG** o de sus dependientes o subcontratistas.
- 10.2. La cobertura de la póliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operará cualquier otra póliza que tenga constituida la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y por tanto no se tendrá en cuenta la condición de coexistencia de seguros.
- 10.3. En los seguros de daños (reales y patrimoniales) requeridos a la **ONG**, el deducible en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.
- 10.4. La **ONG** deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) pólizas, garantía(s) y/o seguros, cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros y/o incumplimientos. De igual manera, la **ONG** deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) pólizas, garantía(s) o seguros en el evento en que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** solicite el aumento de los valores asegurados o se prorrogue la vigencia del Contrato. El **ONG** deberá aportar el original del recibo o certificación de pago de las primas correspondientes a cada una de las pólizas que deba constituir, expedido directamente por la aseguradora. Tanto las pólizas debidamente firmadas por el representante legal de la **ONG**, como los recibos o constancias de pago, deberán ser remitidas dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale. De igual forma la **ONG** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la aseguradora de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte del asegurador la expedición del documento de aclaración o modificación al contrato de seguros, el cual deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale.
- 10.5. La **ONG** deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el original de la garantía y la carta de certificación de endoso si se trata de un CDT y/o carta y comprobante de consignación si se trata de un depósito en cuenta bancaria. Todos los documentos de acuerdo al caso (recibos o constancias de pago,

Artículo 11.º

Telefónica

Fundación Telefónica



originales de las garantías, cartas remisorias, comprobantes de pago) deberán estar debidamente firmados por el representante legal de la **ONG** y deberán ser remitidas dentro del término que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** señale. De igual forma la **ONG** se obliga a notificar, mediante comunicación escrita, a la entidad bancaria de cualquier modificación en el Contrato, debiendo obtener por parte de la misma, la modificación a la garantía, notificaciones que la **ONG** deberá entregar a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dentro del término este señale.

- 10.6. Si la **ONG** no cumple con las obligaciones de tomar y mantener vigentes las pólizas, garantías y/o seguros en las condiciones señaladas, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá, a su elección, imponer Multas a la **ONG** o dar por terminado el Contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, o pagar las sumas necesarias para tomar y mantener las pólizas, garantías y/o seguros, cuando esto sea posible, deduciendo dichos pagos de las sumas que adeude a la **ONG**.
- 10.7. La **ONG** será responsable de los valores insolutos en las indemnizaciones, por eventos, bienes, franquicias, deducibles o montos de la pérdida no cubiertos por las pólizas, seguros y/o garantías contratadas en favor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y en tal sentido, ésta podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al **ONG** cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin.

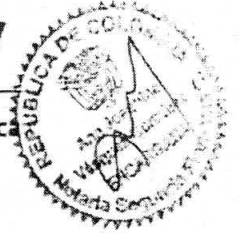
Cláusula 11a.- TERMINACIÓN.-

- 11.1. Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y el derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:
- 11.2. Por iniciativa de la **ONG**. Si la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la **ONG** se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, la **ONG** podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del paso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.
- 11.3. Por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**: La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** tendrá derecho a dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del presente Convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la **ONG** con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá dar por terminado el presente Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes orden, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 11.4. Especialmente la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá suspender o dar por terminado este Convenio y los pagos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:



Telefónica

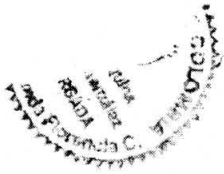
Fundación Telefónica



- a) Extinción de la personalidad jurídica de la **ONG**.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado un plazo de treinta (30) días sin corregir su incumplimiento.
 - c) En caso de los fondos entregados por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a la **ONG** no se hayan invertido correcta ni completamente en la ejecución del programa Proniño según las indicaciones de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. En este evento, el incumplimiento en el modo impone a la **ONG** la obligación de restituir el dinero recibido por parte de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, junto con sus intereses.
 - d) Si existe sobreprecio en la compra de bienes o contratación de los servicios por parte de la **ONG** que sean necesarios para la ejecución del programa, este será determinado con base en las condiciones del mercado.
 - e) Si los fondos entregados son desviados por la **ONG** para utilizarlos en otro tipo de gastos o inversiones.
 - f) Por el uso indebido del nombre y marca **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA-Proniño**.
 - g) En caso que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** decida no continuar con el programa Proniño en Colombia.
 - h) Decisión de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, motivada por asuntos financieros internos que impidan el aporte de los capitales que serían indispensables para el propio programa. En caso de terminación de este Convenio, la **ONG** declara expresamente, por medio de este documento, que renuncia a la reclamación de cualquier tipo de indemnización por cualquier concepto.
 - i) La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá incluir otros indicadores de gestión en cualquier momento.
- 11.5. La terminación unilateral por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la **ONG** a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.
- 11.6. Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

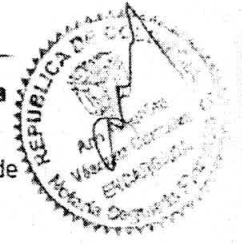
Cláusula 12a.- DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-

- 12.1. En cualquier momento a partir de la suscripción del presente Convenio, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá verificar, cuando lo considere oportuno directamente o por intermedio cualquier persona autorizada por escrito, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte de la **ONG**. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** queda facultado para realizar procesos de auditoría contable y técnica en campo que permitan mostrar el uso adecuado de los recursos entregados a modo de anticipo.
- 12.2. Una vez el presente Convenio sea ejecutado, o cuando este termine por cualquier otra causa, la **ONG** deberá conservar la documentación y registros a disposición de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, por el término mínimo establecido en el código de comercio para la conservación de documentos, los costos



Telefónica

Fundación Telefónica



que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

- 12.3. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva la capacidad de realizar auditorías en sitio a la **ONG** sobre uno o varios informes mensuales según lo estime oportuno.

Cláusula 13a.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 13.1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, la **ONG** no revelará a ninguna persona la existencia de este Convenio, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
- 13.2. La **ONG** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo la **ONG** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 13.3. La **ONG** deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a la **ONG** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que la **ONG** sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 13.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Convenio por la causa que fuera, la **ONG** deberá devolver a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** o destruir, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, la **ONG** deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información Confidencial.
- 13.5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ONG** no podrá modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Convenio. En particular, la **ONG** no podrá manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberá disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.



Telefónica

Fundación Telefónica



13.6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Convenio y hará responsable a la **ONG** ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a pagar una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Convenio. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del presente Convenio.

Cláusula 14a.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En relación con los asuntos de protección de datos de carácter personal, las Partes deberán remitirse al Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la **ONG**, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA** y **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, documento que hace parte integrante del presente Convenio según lo dispuesto en el Anexo No. 11.

Cláusula 15a.- SUBCONTRATACIÓN.-

15.1. A la **ONG** no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del presente Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la cual podrá ser dada o negada, a discreción de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**. Las condiciones generales estarán dadas según lo dispuesto en el Anexo No. 1 el cual forma parte integrante del presente Convenio.

15.2. En cualquier caso de subcontratación, la **ONG** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el presente Convenio. En consecuencia, sin limitarse a ello, la **ONG** asumirá frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones de derivadas del presente Convenio.

Cláusula 16a.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

16.1. La **ONG** declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del presente Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, la **ONG** responderá ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.

16.2. La **ONG** se obliga con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**



Telefónica

Fundación Telefónica



COLOMBIA para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la **ONG**. La **ONG** autoriza a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

- 16.3. La **ONG** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 16.4. En tal sentido acepta que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que la **ONG** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la **ONG** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la **ONG** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

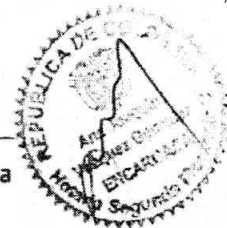
Cláusula 17a.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO.-

- 17.1. El presente Convenio, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las Partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Convenio.
- 17.2. Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes:
- a. El texto del presente Convenio.
 - b. Anexos:
 - i. Anexo No. 1: Guía de justificación económica y formato de reporte presupuestal.
 - ii. Anexo No. 2: Formato de reporte presupuestal
 - iii. Anexo No. 3: Modelo recibo de caja
 - iv. Anexo No. 4: Documento formulación de proyecto
 - v. Anexo No. 5: Uso de marca
 - vi. Anexo No. 6: Política de viaje
 - vii. Anexo No. 7: Cronograma carga información
 - viii. Anexo No. 8: Informes técnicos cualitativos trimestrales
 - ix. Anexo No. 9: Proceso de entrega de informes SIM
 - x. Anexo No. 10: Ley de Voluntariado 720 de 2001
 - xi. Anexo No. 11: Convenio de Protección de datos y confidencialidad firmado entre la **ONG, FUNDACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.**



Telefónica

Fundación Telefónica



c. Las normas de derecho privado aplicables al Convenio, en todo lo que las Partes no hayan pactado expresamente en los documentos antes mencionados.

17.3. Salvo que en este Convenio se prevea lo contrario, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos que constituyen el presente Convenio, o que se incorporan a él por referencia, se aplicará el orden de prevalencia establecido en el numeral anterior.

17.4. La ONG no podrá alegar en ningún caso, para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, el desconocimiento de los documentos citados, que se consideran integrantes del Convenio, o de cualquier otra normativa supranacional, estatal o local aplicable.

Cláusula 18a.- INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.-

18.1. Tanto la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA como la ONG se obligan a suministrar a la otra parte de la información que esté en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente Convenio o para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

18.2. Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente Convenio deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante (i) entrega personal (ii) envío por correo certificado con porte prepagado y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige.

Si es a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, a:

Si es a la ONG a:

Dirección: Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A – 55
Bogotá D.C.-Colombia

Dirección: Cra. 12 No. 19-48
Florencia- Colombia

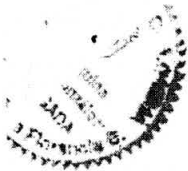
E-mail: maria.duran@telefonica.com

E-mail: fpicachos@fundaciónpicachos.org

18.3. Las notificaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente; (ii) al quinto (5º) día hábil siguiente a su presentación al correo; y (iii) si fue comunicada vía correo electrónico, se considerará dada cuando sea transmitida y confirmada la entrega del mensaje de correo electrónico con el recibo de un reconocimiento del receptor al que se hace el envío (tal como haciendo uso de la función de "solicitud de comprobante de recibo", según sea disponible, correo electrónico de confirmación u otro acuse de recibo por escrito), en el entendido, sin embargo, que si cualquier comunicación transmitida vía correo electrónico no fuera enviada durante horas hábiles normales del receptor, tal comunicación se estimará que ha sido enviada al comienzo de las actividades del siguiente día hábil del receptor. Las anteriores direcciones y correos electrónicos para notificaciones establecidos para este Convenio, pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con tres (3) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

Cláusula 19a.- FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Convenio disponga de manera expresa otra cosa.



Telefónica

Fundación Telefónica

Cláusula 20a.- IDIOMA.-

El presente Convenio se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

Cláusula 21a.- LEY APLICABLE.-

El presente Convenio está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

Cláusula 22a.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 23a.- FORMALIDADES.-

23.1. El presente Convenio se suscribe en dos (2) originales, con destino a cada una de las Partes.

23.2. La firma del **ONG** deberá ser autenticada con reconocimiento de documento ante Notario Público.

POR LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA

POR LA **ONG**,

MARIA XIMENA DURAN SANÍN
C.C. No. 20.679.049
REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA
C.C. 17.646.574
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO



FLORENCIA CAQUETA.

En la Notaria Segunda del Circulo de Florencia Caqueta se presento:

Miguel Ángel Claros Correa

con C.C. 17 646 574 Florencia

y declaró que el contenido de este documento es cierto, que las firmas y huellas que en el aparecen son suyas.

El Declarante: 09 ENE 2015

90

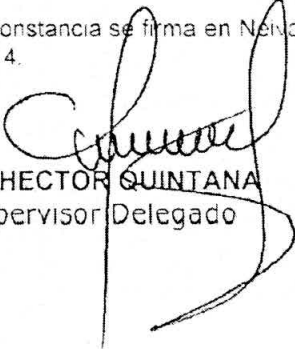
CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO No. 1264 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PICACHOS


OBJETO:	"CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGISTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA"
CONTRATISTA:	FUNDACION PICACHOS NIT No. 828 000.312-7 Y/O MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA C.C. No. 17.646.574 DE FLORENCIA (C)
VALOR APOORTE MUNICIPIO	SETECIENTOS OCHENTA SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$787.965.640,00)
VALOR APOORTE FUNDACION	NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.600.000,00)
VALOR TOTAL CONVENIO	OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 880.565.640,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO DIECIOCHO (118) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA DE APROBACION POLIZA:	A LOS CINCO (05) DIAS DE SEPTIEMBRE DEL 2014

En Neiva (H) a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de 2014, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Deportes, el LIC. HECTOR QUINTANA, C.C.No.12 121. 112, profesional universitario en calidad de supervisor del Convenio No. 1264 de 2014, quien fue delegado mediante oficio de fecha 05 de Septiembre de 2014, y el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, en calidad de contratista y representante legal, a fin de dar inicio a la ejecución del convenio y para dejar expresa constancia que:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computara el plazo contractual, tal como esta previsto en el convenio No. 1264 del 05 de Septiembre de 2014
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del convenio sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informo al **CONTRATISTA** acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyo sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor, quien respondera por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los proceso de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente convenio, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva (H), por las partes intervinientes a los cinco (05) días del mes Septiembre de 2014.


LIC. HECTOR QUINTANA
Supervisor Delegado


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Contratista

Coliseo Cubierto Alvaro Sánchez Silva
Cra. 17 No. 19 40 Tel. 8755046 – 8753173 Neiva – Huila
E-mail: deporteyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co
www. Alcaldianeiva.gov.co

560 P002940



Ciudad de Oportunidades

OFICINA DE CONTRATACION

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO No. 1 2 6 4 -DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO NEIVA Y LA FUNDACIÓN PICACHOS.

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PICACHOS
NIT.	828.000.312-7
OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente convenio es la suma de: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 787.965.640.00) MCTE. sin embargo las partes aúnan esfuerzos financieros para desarrollar la actividades de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aporta la suma anteriormente descrita y LA FUNDACIÓN la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$92.600.000) MCTE representados gastos de administración y los procesos de acompañamiento y metodologías, de acuerdo a las especificaciones del estudio previo.
PLAZO:	Ciento dieciocho (118) Días calendario, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber de una parte: CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.237 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente convenio actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 316 del 11 de mayo 2010, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PICACHOS, con Nit. 828.000.312-7, y quien para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo, el cual se regirá las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que EL MUNICIPIO como ente territorial, implementa y ejecuta la misión, objetivos, funciones y objeto social, que comprende, entre otros aspectos, la promoción, desarrollo de programas y proyectos directamente o a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales, propendiendo la participación en la ejecución de toda clase de programas referidos a esas políticas, objetivos y proyectos ya enunciados, asumiendo las competencias que le establece la Ley 181 de 1995 y los objetivos generales y especiales consagrados en la misma, involucrando los organismos del sistema Nacional del Deporte y comprendiendo las diferentes formas de deporte señaladas en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995. 2) Que el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1989; el Decreto 777 de 1992, la Ley 80 de 1993, establecen la posibilidad de suscribir convenios y/o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 3) Que La FUNDACIÓN PICACHOS, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3

Teléfono 8718936 Neiva - Huila

e-mail: asesora@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

560 625738 - 78564 14234

idoneidad, cuenta con capacidad jurídica de acuerdo a su objeto social como consta en el certificado de Cámara de Comercio, el cual establece: Gestionar y ejecutar la atención integral en ... deporte, cultura, artes, lúdica, atención psicosocial, entre otras, para los grupos atareos infancia, adolescencia, jóvenes, adultos y adultos mayores.... 4) Que La FUNDACIÓN PICACHOS cuenta con amplia experiencia como lo demuestran los contratos celebrados con diferentes entidades públicas y privadas entre ellos el Departamento del Caquetá y el Municipio de Neiva, cuyos objetos guardan relación directa con el objeto del convenio que pretende realizar el municipio y los valores son en algunos casos superiores a su cuantía, en la propuesta existe fotocopias de los contratos con diferentes entidades públicas y privadas que demuestran el cumplimiento de este requisito legal., 5) Que LA FUNDACIÓN ofrece suficiente capacidad financiera según el Registro Único de Proponentes, que le permiten ejecutar el objeto del convenio. 6) Que es obligación de las Entidades territoriales elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que cede la ley del deporte destinados al fomento del mismo, de la recreación, del aprovechamiento. 7) Que las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares. 8) Que la Dirección de Deportes de Neiva presentó estudios previos junto con los documentos soporte, para adelantar suscribir un convenios de cooperación y apoyo con un entidad sin ánimo de lucro .9) Que existe disponibilidad presupuestal para el efecto. Vistas las anteriores consideraciones el presente convenio se registra por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio de cooperación y apoyo tiene por objeto "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA". SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: Las obligaciones de LA FUNDACIÓN Frente al MUNICIPIO serán: 1. Aportar la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$92.600.000.00) representados en gastos de administración, los gastos de acompañamiento y metodologías según las especificaciones establecidas en el soporte económico del presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera a nombre del convenio donde se manejaran todos los recursos aportados por el municipio. 3. Realizar la divulgación del proyecto mediante material publicitario digital e impreso, a través de los medios de comunicación deportivos a nivel radial, prensa y televisivos existente en la ciudad de Neiva. 4. Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el soporte económico del presente estudio de conveniencia y oportunidad dirigidas a los niños y niñas entre los 7 y 14 años de edad que hacen parte de las escuelas de iniciación y formación deportiva y de las diferentes comunas y corregimientos. 5. Administrar y ejecutar los recursos que gire el municipio con destino al convenio invirtiéndolos en los conceptos de gastos aprobados por el Municipio. 6. Promocionar las actividades a desarrollar derivadas del objeto contractual. 7. Promulgar el juego limpio establecido por la ley del deporte, en los deportistas y niños participantes de las jornadas y actividades lúdicas deportivas (festivales). 8. Coordinar y ejecutar la cantidad y programación de festivales y actividades lúdicas deportivas. 9. Supervisar que los escenarios deportivos cuenten con las normas mínimas reglamentarias e implementación requerida para el desarrollo de las actividades. 10. Disponer del recurso humano establecido para el desarrollo de las actividades y festivales lúdico deportivos a realizar en el área urbana y rural. 11. Cumplir con las especificaciones técnicas y prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 12. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, suspensión, reiniciación y liquidación dentro del tiempo pactado en cumplimiento del contrato. 13. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos.

derivados de su actividad. 14. Informar al supervisor sobre las novedades que puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades. 15. Presentar informes parciales por escrito (registro fotográfico y planillas de los participantes) detallados sobre las actividades desarrolladas al supervisor del contrato. 16. Presentar un informe final de gestión en medio físico y magnético al supervisor del contrato, donde se incluya la cobertura y caracterización de la población atendida en el programa. 17. dar cumplimiento a lo consagrado en el Art.1 Parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales según el caso. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de cancelar el valor del convenio en la forma pactada, el MUNICIPIO también se obliga a: 1. Suministrar la información y los elementos requeridos, para la correcta ejecución del convenio. 2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del convenio. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **QUINTA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente convenio es la suma de: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 787.965.640.00) MCTE, sin embargo las partes aún en esfuerzos financieros para desarrollar las actividades de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aporta la suma anteriormente descrita y LA FUNDACIÓN la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$92.600.000,00) M/CTE, representados gastos de administración y los procesos de acompañamiento y metodologías, de acuerdo a las especificaciones del estudio previo presentado por la Dirección de Deportes y Recreación, el cual hace parte integral del presente contrato así:

Aporte MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	ACTIVIDADES LUDICAS DEPORTIVAS ZONA RURAL				
1.1	ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS (FESTIVALES): ESTAS ACTIVIDADES VAN DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS DE LA POBLACION ESCOLAR DE LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA. CADA JORNADA INCLUYE 10 PERSONAS PROFESIONALES, IDONEAS Y CAPACITADAS, LICENCIADOS DE EDUCACION FISICA, PERSONAL DE JUZGAMIENTO, FISIOTERAPEUTAS Y PERSONAL LOGISTICO, ASI COMO SONIDO DE 8000 WATTS DE POTENCIA, MATERIAL DIDACTICO Y JUEGOS TRADICIONALES, TRANSPORTE.	JORNADA	16	\$16.400.120.00	\$262.401.920.00
2	ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS ZONA URBANA				
2.1	FESTIVALES DEL SECTOR URBANO: CADA JORNADA INCLUYE 10 PERSONAS PROFESIONALES, IDONEAS Y CAPACITADAS, LICENCIADOS DE EDUCACION FISICA, PERSONAL DE JUZGAMIENTO, FISIOTERAPEUTAS Y PERSONAL LOGISTICO, ASI COMO SONIDO DE 8000 WATTS DE POTENCIA, MATERIAL DIDACTICO Y JUEGOS TRADICIONALES, TRANSPORTE.	JORNADA	31	\$ 16.400.120.00	\$508.403.720.00
3	PREMIACION A LOS PARTICIPANTES MEDALLA EN ALTO RELIEVE CON CARTA COLOR DISTINTIVO Y TROFEOS	UNIDADES	2200	\$7.500.00	\$17.100.000.00
TOTAL					\$787.965.640.00

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3
 Teléfono 8718936 Neiva - Huila
 e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co
 www.alcaldianeiva.gov.co

Aporte FUNDACIÓN

FINANCIACIÓN FUNDACION PICACHOS					
ITEM	DETALLE	TIEMPO DIAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DIA	COSTO TOTAL
	ADMINISTRATIVO				
1	ASISITENTE ADMINISTRATIVO	113	2	\$41,000.00	\$9,675,000.00
2	CONTADOR	113	1	\$40,000.00	\$4,720,000.00
3	Coordinadores profesionales en educación física.	113	2	\$70,000.00	\$16,520,000.00
4	METODOLOGIAS Y ACOMPAÑAMIENTOS Hace referencia al conjunto de procedimientos, herramientas, estrategias racionales utilizados para alcanzar una los objetivos que rigen el proyecto, siendo tareas que requieren habilidades, conocimientos o cuidados específicos para el desarrollo del mismo. Realizar la sistematización de la información y caracterización de los beneficiarios de las actividades.		1		\$40,000,000.00
5	Oficina papelería, planillas, informes, fotocopias, impresiones.	113	1		\$21,684,000.00
TOTAL					\$92,600,000.00

SIXTA.- FORMA DE PAGO. El aporte realizado por El MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera: Actas parciales previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor según los ítems y valores establecidos en el soporte económico del convenio y presentación del informe respectivo acompañado de los soportes que sustenten el consumo objeto del convenio, quedando un último desembolso no menor al (10%) del valor aportado por el municipio al convenio que se cancelara previa presentación del informe final, el acta de terminación y la suscripción del acta de liquidación. El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del MUNICIPIO. **SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Neiva asumirá el aporte con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4421, 3763, 3764, 2240, rubros No. 1919, 0248, 0206, 0901, recurso 04044030101001 y 04044030101001, denominado "ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA" de la actual vigencia Fiscal. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de: Ciento dieciocho (118) Días calendario, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. La vigencia corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOVENA.- GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare a) **CUMPLIMIENTO:** cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** cuya cuantía no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y por el término de

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3
 Teléfono 8718936 Neiva - Huila
 e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co
 www.alcaldianeiva.gov.co

DURACION del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del mismo. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía de 200 SMMLV, por término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo. d) **CALIDAD DEL SERVICIO.** cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del mismo. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de las obligaciones que por este convenio adquiere, o declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO. LA FUNDACIÓN quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El Valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de LA FUNDACIÓN, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente convenio LA FUNDACIÓN no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este convenio. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las Partes acuerdan someter a la decisión de árbitro, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo en materia civil y comercial. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION:** Para la supervisión del convenio EL MUNICIPIO designa a la Dirección de Deportes de Neiva o a quien esta delegue, para que se encargue del proceso de verificación y seguimiento del objeto convenio y la correcta ejecución de los recursos del mismo, quedando obligado a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que convienen, del Supervisor y LA FUNDACIÓN a la terminación del convenio, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la misma ley. **DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El representante legal de EL FONDO afirma bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. **DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, artículo 5.1.6, LA FUNDACION mantendrá indemne a el Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrara información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA LABORAL:** El presente convenio no genera vinculo laboral alguno entre LA FUNDACIÓN o sus dependientes, respecto del MUNICIPIO; sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad. El personal que emplee LA FUNDACIÓN para el desarrollo del convenio tendrá la vinculación correspondiente con LA FUNDACIÓN y por ninguna causa generara con el MUNICIPIO relación laboral

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3

Teléfono 8718936 Neiva - Huila

e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

1264 --

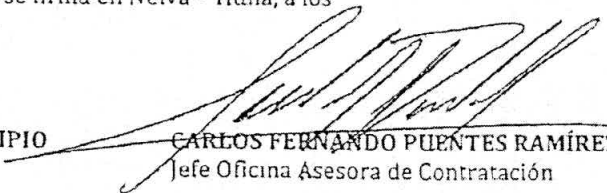


OFICINA DE CONTRATACIÓN

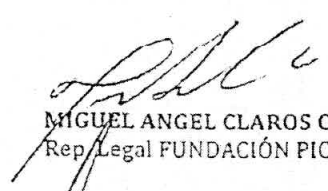
o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan por responsabilidad civil al MUNICIPIO, LA FUNDACIÓN se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio las partes se comprometen a liquidarlo de común acuerdo. El proyecto de acta de liquidación del convenio será elaborado por el supervisor del mismo y allí se precisarán las sumas de dinero que haya recibido el MUNICIPIO, la ejecución del convenio y las sumas de dinero a cargo de las partes. Una vez elaborada el acta de liquidación, se le invitará a LA FUNDACIÓN a la reunión que se disponga para aprobarla. Si LA FUNDACIÓN, no acude a la reunión, el MUNICIPIO le remitirá el proyecto de liquidación y si no recibe objeción de LA FUNDACIÓN dentro de los diez días siguientes se entenderá aprobada. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia relacionada con la celebración, contenido, ejecución y liquidación que se presente entre las partes del convenio que no pueda ser dirimida entre ellos, será resuelta por un tribunal de arbitramento que fallará en derecho, compuesto por tres árbitros, abogados y ciudadanos colombianos, que serán designados por cada uno de los integrantes y el tercero por la Cámara de Comercio de Neiva. El arbitraje será legal y el tribunal funcionará de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Convenio a LA FUNDACION para que lo diligencie, acredite el pago de Pro - Electrificación Rural, Pro - Usco, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento del presente convenio es el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, para todos los efectos contractuales a que haya lugar la dirección de alcaldía será el palacio Municipal. Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los

05 SEP 2014

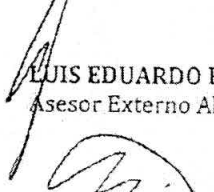
POR EL MUNICIPIO


CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ
 Jefe Oficina Asesora de Contratación

LA FUNDACIÓN


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
 Rep. Legal FUNDACIÓN PICACHOS


Vo.Bo. texto minuta:


LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
 Asesor Externo Alcaldía

Vo.Bo. texto minuta:


Mauricio Cortes Calderón
 Abogado.

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3
 Teléfono 8718936 Neiva - Huila
 e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co
 www.alcaldianeiva.gov.co

	ACTA DE INICIACIÓN	
	AP FOR-CO-07	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO No. 1313 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PICACHOS**

OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGISTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	FUNDACION PICACHOS NIT No. 828.000.312-7 - REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA C.C. No. 17.646.574 DE FLORENCIA (C)
VALOR APOORTE MUNICIPIO	OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. (\$876.000.000,00)
VALOR APOORTE FUNDACION	CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.200.000,00)
VALOR TOTAL CONVENIO :	NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$987.200.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZAS:	A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2015.


En Neiva (H) a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2015, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Deportes, el LIC. HECTOR QUINTANA, C.C.No.12. 121. 112, profesional universitario en calidad de supervisor del Convenio No. 1313 de 2015, quien fue delegado mediante oficio de fecha 22 de Julio de 2015, y el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** C.C. No. 17.646.574 de Florencia (C), en calidad representante legal de la Fundación Picachos, a fin de dar inicio a la ejecución del convenio y para dejar expresa constancia que:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el convenio No. 1313 del 24 de Junio de 2015.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del convenio.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del convenio sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al **CONTRATISTA** acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los proceso de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente convenio, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva (H), por las partes intervinientes a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2015.

LIC. HECTOR QUINTANA
Supervisor Delegado

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

**MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION
DIRECCION DE DEPORTES**

CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO No. 1313 DEL 24 DE JUNIO DE 2015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PICACHOS.


OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGISTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	FUNDACION PICACHOS NIT. No. 828000312-7
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO	OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. (\$876.000.000,00)
APOORTE DE LA FUNDACION	CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$111.200.000,00)
VALOR TOTAL CONVENIO	NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$987.200.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA ACTA DE INICIO:	A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015

En Neiva (H), a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron, el Doctor **CARLOS ALBERTO RAMOS PARRACI** en calidad de Director de Deportes y Recreación, el licenciado **HECTOR QUINTANA**, profesional universitario en calidad de supervisor del convenio de Cooperación y Apoyo No. 1313 de 2015 y el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** C.C. No. 17.646.574 de Florencia (C) obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**; Con la finalidad de firmar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.0 VALORES APOORTE MUNICIPIO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Convenio	\$876.000.000,00
2. Adición - Otro Sí No. 01	\$0.,00
3. Valor Final Contratado	\$876.000.000,00
4. Valor Final Ejecutado	\$876.000.000,00
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	\$0,00

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva
Cra. 17 No. 19-40-Tel. 8755046 – 8753173 Neiva –(H
E-mail: deporteyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co
[www. Alcaldianeiva.gov. co](http://www.Alcaldianeiva.gov.co)

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

2.0 ACTAS:


DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. Acta de Iniciación	22/07/2015	\$0,00
2. Acta de pago anticipado No. 01	22/07/2015	\$262.800.000,00
3. Acta de pago parcial No. 02	21/10/2015	\$177.960.000,00
4. Acta de pago parcial No. 03	26/11/2015	\$251.100.000,00
5. Acta de Pago Final	21/12/2015	\$184.140.000,00

3.0 BALANCE FINAL LIQUIDACIÓN APORTE MUNICIPIO:

CONCEPTO	EJECUTADO	AMORTIZADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
Acta de pago parcial No.01.	\$262.800.000,00	N/A	\$262.800.000,00	N/A
Acta de pago parcial No 02.	\$177.960.000,00	N/A	\$177.960.000,00	N/A
Acta de pago parcial No.03	\$251.100.000,00	N/A	En tramite	\$251.100.000,00
Acta de pago final	\$184.140.000,00	N/A	En tramite	\$184.140.000,00
TOTAL:	\$876.000.000,00	N/A	\$440.760.000,00	\$435.240.000,00

BALANCE FINANCIERO DE LA FINANCIACION FUNDACION PICACHOS					
ITEM	DETALLE	TIEMPO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ADMINISTRATIVO					
1	ASISTENTE ADMINSTRATIVO	05 meses	02	\$1.300.000,00	\$15.600.000,00
2	CONTADOR	05 meses	01	\$1.500.000,00	\$7.500.000,00
3	Profesionales en Educación Física.	05 meses	02	\$1.800.000,00 mes por cada licenciado	\$18.000.000,00
4	METODOLOGIAS Y COMPAÑAMIENTO hace referencia al conjunto de procedimientos, herramientas, estrategias racionales utilizados para alcanzar unos objetivos que rigen el proyecto, siendo tareas que requieren habilidades, conocimientos o cuidados específicos para el desarrollo de mismo. Realizar la sistematización de la información y caracterización de los beneficios de las	05 meses	01		\$25.000.000,00

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva
 Cra. 17 No. 19-40-Tel. 8755046 – 8753173 Neiva -
 E-mail: deporteyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co
[www. Alcaldianeiva.gov.co](http://www.Alcaldianeiva.gov.co)

		ACTA DE LIQUIDACIÓN		
		FOR-CO-13		Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013
5	actividades. Oficina papelería, planillas, informes, fotocopias, impresiones.	118	1	\$25.000.000,00
TOTAL:				\$111.200.000,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONVENIO APORTE MUNICIPIO No. 1264 DE 2014.

Valor Convenio Inicial	Valor Adicional	Valor Total Contratado	Valor Ejecutado	Valor no Ejecutado
\$876.000.000,00	\$0,00	\$876.000.000,00	\$876.000.000,00	\$0,00

- **VALOR A GIRAR POR PARTE DEL MUNICIPIO:** CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$435.240.000,00)
- **VALOR ÚLTIMA ACTA:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$184.140.000,00)

4.0 RECIBO A SATISFACCIÓN. El supervisor delegado del convenio No. 1313 de 2015 certifica que el objeto se recibió a satisfacción mediante terminación de fecha dieciocho (18) de Diciembre de 2015.

5.0 INFORME. Que según el acta de terminación e informe suscrito por el supervisor, que reposa cronológicamente en el archivo, se dejó constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, según los informes parciales de actividades ejecutadas por el mismo, y *"ha cumplido a cabalidad el objeto del convenio, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptado en el Convenio de Cooperación y Apoyo"*.

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en tratándose de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que durante la ejecución del convenio, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.



6.0 CONSTANCIAS: El periodo de ejecución del convenio No. 1313 de 2015 fue del 22 de Julio al 21 de Diciembre de 2015; cumpliendo anticipadamente con el objeto contractual, desarrollando la totalidad de las actividades y ejecutando satisfactoriamente con las obligaciones establecidas, antes de la culminación del plazo de ejecución concedido en el convenio.

7.0 LIQUIDACIÓN: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo;

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva
 Cra. 17 No. 19-40-Tel. 8755046 – 8753173 Neiva –
 E-mail: deporteyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co
[www. Alcaldianeiva.gov.co](http://www.Alcaldianeiva.gov.co)

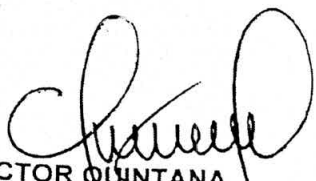
... 11 1376

97

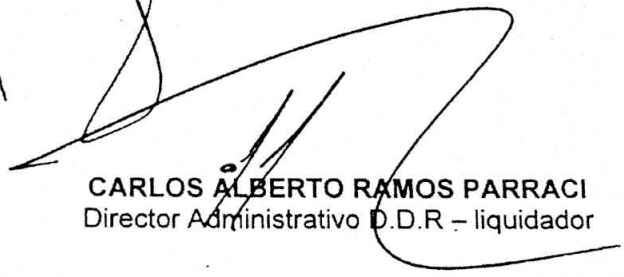
 	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

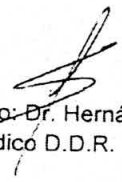
En consideración a lo anterior; El Municipio de Neiva, girara al Contratista la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$435.240.000,00)** Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta; Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:


LIC. HECTOR QUINTANA
 Supervisor Delegado


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
 Contratista


CARLOS ALBERTO RAMOS PARRACI
 Director Administrativo D.D.R – liquidador


 Reviso texto: Dr. Hernán Mauricio Paredes Riaño
 Asesor jurídico D.D.R.

Coliseo Cubierto Álvaro Sánchez Silva
 Cra. 17 No. 19-40-Tel. 8755046 – 8753173 N
 E-mail: deporteyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co
[www. Alcaldianeiva.gov. co](http://www.Alcaldianeiva.gov.co)



Cludad de Oportunidades

OFICINA DE CONTRATACIÓN

1313

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO No. MUNICIPIO NEIVA Y FUNDACIÓN PICACHOS.

DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PICACHOS
NIT.	828.000.312-7
OBJETO:	"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA."
VALOR:	NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$987.200.000.00). Para los efectos fiscales pertinentes, el valor será el aportado por el municipio en la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 876.000.000.00). APORTE de LA FUNDACIÓN PICACHOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 111.200.000.00) representados en gastos de administración, personal y los gastos de acompañamiento y metodologías según las especificaciones establecidas en el soporte económico del presente estudio de conveniencia y oportunidad.
PLAZO:	Cinco (5) meses calendario contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber de una parte: ALVARO MACIAS VILLARRAGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.254.299 expedida en Algeciras (H) quien para efectos del presente convenio actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación (E), de conformidad con el Decreto N° 0592 de 2015, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 682 de 2014, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN PICACHOS con Nit 828.000.312-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo, el cual se regirá las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que EL MUNICIPIO como ente territorial, implementa y ejecuta la misión, objetivos, funciones y objeto social, que comprende, entre otros aspectos, la promoción, desarrollo de programas y proyectos directamente o a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales, propendiendo la participación en la ejecución de toda clase de programas referidos a esas políticas, objetivos y proyectos ya enunciados, asumiendo las competencias que le establece la Ley 181 de 1995 y los objetivos generales y especiales consagrados en la misma, involucrando los organismos del sistema Nacional del Deporte y comprendiendo las diferentes formas de deporte señaladas en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995. 2) Que el artículo 355 de la Constitución Política; el Decreto 777 de 1992, la Ley 80 de 1993, establecen la posibilidad de suscribir convenios y/o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar

Carrera: 5 No. 9-74 Piso 3
Teléfono 8718936 Neiva - Huila
e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co



1313

Neiva
UNIDA

Ciudad de Oportunidades



OFICINA DE CONTRATACIÓN

programas y actividades de interés público. 3) Que la FUNDACIÓN PICACHOS, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, cuanta con capacidad jurídica de acuerdo a su objeto social como consta en el certificado de Cámara de Comercio. 4) Que la FUNDACIÓN PICACHOS cuenta con amplia experiencia como lo demuestran los contratos celebrados con diferentes entidades públicas entre ellos el Municipio de Neiva, cuyos objetos guardan relación directa con el objeto del convenio que pretende realizar el municipio que demuestran el cumplimiento de este requisito legal. 5) Que LA FUNDACIÓN ofrece suficiente capacidad financiera según el Registro Único de Proponentes, que le permiten ejecutar el objeto del convenio. 6) Que es obligación de las Entidades territoriales elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que cede la ley del deporte destinados al fomento del mismo, de la recreación, del aprovechamiento. 7) Que las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares. 8) Que la Dirección de Deportes de Neiva presentó estudios previos junto con los documentos soporte, para adelantar suscribir un convenio de cooperación y apoyo con un entidad sin ánimo de lucro. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para el efecto. Vistas las anteriores consideraciones el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio de cooperación y apoyo tiene por objeto "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN PICACHOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA."

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: Las obligaciones de LA FUNDACIÓN Frente al MUNICIPIO serán: 1) Aportar la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$111.200.000.00) representados en gastos de administración, personal y los gastos de acompañamiento y metodologías según las especificaciones establecidas en el soporte económico del presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Realizar la divulgación del proyecto mediante material publicitario, a través de los medios de comunicación en la ciudad de Neiva. 3) Cumplir con cada una de las actividades establecidas en el soporte económico del presente estudio de conveniencia y oportunidad dirigidas a los niños y niñas entre los 7 y 14 años de edad que hacen parte de las escuelas de iniciación y formación deportiva en las diferentes comunas y corregimientos. 4) Administrar y ejecutar los recursos que gire el municipio con destino al convenio invirtiéndolos en los conceptos de gastos aprobados por el Municipio. 5) Promulgar el juego limpio establecido por la ley del deporte, en los deportistas y niños participantes de las jornadas y actividades lúdicas, deportivas y recreativas (festivales). 6) Coordinar y ejecutar la cantidad y programación de actividades lúdicas, deportivas, recreativas (festivales). 7) Supervisar que los escenarios deportivos cuenten con las normas mínimas reglamentarias e implementación requerida para el desarrollo de las actividades. 8) Disponer del recurso humano establecido para el desarrollo de las actividades, lúdico, deportivas, recreativas (festivales) a realizar en el área urbana y rural. 9) Cumplir con las especificaciones técnicas y prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio en desarrollo del objeto contractual. 10) Informar al supervisor sobre las novedades que puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades. 11) Presentar informes parciales por escrito (registro fotográfico y planillas de los participantes) detallados sobre las actividades desarrolladas al supervisor del convenio. 12) Presentar un informe final de gestión en medio físico y magnético al supervisor del convenio, donde se incluya la cobertura y caracterización de la población atendida en el programa. 13) dar cumplimiento a lo consagrado en el Art.1 Parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales según el caso.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3
Teléfono 87 18936 Neiva - Huila
e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co



1313

OFICINA DE CONTRATACIÓN

MUNICIPIO: Además de cancelar el valor del convenio en la forma pactada, el MUNICIPIO también se obliga a: 1. Suministrar la información requerida, para la correcta ejecución del convenio. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del convenio. 4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **QUINTA.- VALOR:** el valor del presente convenio es por la suma de: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$987.200.000.00) para los efectos fiscales pertinentes el valor es el aportado por el municipio por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 876.000.000.00) y el aporte de la APOORTE DE LA FUNDACIÓN PICACHOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 111.200.000.00) de acuerdo a las especificaciones del estudio previo presentado por la Dirección de Deportes y Recreación, el cual hace parte integral del presente convenio:

Aporte MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1	ACTIVIDADES LUDICAS DEPORTIVAS RECREATIVAS ZONA RURAL				
1.1	ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS (FESTIVALES); ESTAS ACTIVIDADES VAN DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS DE LA POBLACION ESCOLAR DE LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA. CADA JORNADA INCLUYE 10 PERSONAS PROFESIONALES, IDÓNEAS Y CAPACITADAS, LICENCIADOS DE EDUCACIÓN FÍSICA, PERSONAL DE JUZGAMIENTO, FISIOTERAPEUTA Y PERSONAL LOGÍSTICO, ASÍ COMO SONIDO DE 8000 WATTS DE POTENCIA, MATERIAL DIDÁCTICO, JUEGOS TRADICIONALES Y TRANSPORTE.	JORNADAS	8	\$ 16.740.000	\$133.920.000
2	ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS RECREATIVAS ZONA URBANA				
2.1	FESTIVALES DEL SECTOR URBANO: CADA JORNADA INCLUYE 10 PERSONAS PROFESIONALES, IDÓNEAS Y CAPACITADAS, LICENCIADOS DE EDUCACIÓN FÍSICA, PERSONAL DE JUZGAMIENTO, FISIOTERAPEUTA Y PERSONAL LOGÍSTICO, ASÍ COMO SONIDO DE 8000 WATTS DE POTENCIA, MATERIAL DIDÁCTICO, JUEGOS TRADICIONALES Y TRANSPORTE.	JORNADAS	42	\$ 16.740.000	\$703.080.000
3	PREMIACION A LOS PARTICIPANTES MEDALLA EN ALTO RELIEVE CON CINTA COLOR DISTINTIVO Y TROFEOS.	UNIDADES	5.000	\$ 7.800	\$39.000.000
TOTAL					\$876.000.000

Aporte FUNDACIÓN

APORTE FUNDACION PICACHOS					
ITEM	DETALLE	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ADMINISTRATIVO				
1	ASISITENTE ADMINISTRATIVO	6 meses	2	\$1.300.000.00	\$15.600.000.00



OFICINA DE CONTRATACIÓN

				Mes por cada asistente	
2	CONTADOR	5 meses	1	\$ 1.500.000,00	\$ 7.500.000,00
3	profesionales en Educación Física	5 meses	2	\$ 1.800.000,00 mes por cada licenciado	\$ 18.000.000,00
4	METODOLOGIAS Y ACOMPAÑAMIENTOS Hace referencia al conjunto de procedimientos, herramientas, estrategias racionales utilizados para alcanzar una los objetivos que rigen el proyecto, siendo tareas que requieren habilidades, conocimientos o cuidados específicos para el desarrollo del mismo. Realizar la sistematización de la información y caracterización de los beneficiarios de las actividades.		1		\$ 47.700.000,00
5	Oficina papelería, planillas, informes, fotocopias, impresiones.	5 meses	1		\$ 25.000.000,00
TOTAL					\$ 111.200.000,00

SEXTA.- FORMA DE PAGO. El aporte realizado por El MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el municipio, previa suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y metodología a aplicar por parte del supervisor. Una vez se acredite la inversión del primer desembolso del (30%), se cancelara el convenio mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor según los ítems y valores establecidos en el soporte económico y presentación del informe respectivo acompañado de los soportes que sustenten la ejecución del convenio. En todo caso el último pago no puede ser menor al (10%) del valor aportado por el municipio al convenio que se cancelara previa presentación del informe final, el acta de terminación y la suscripción del acta de liquidación. El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del MUNICIPIO.

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva asumirá el aporte con cargo al Gasto C rubro N° 04043030101004, 04044030101015, 04044030101001, 04044030101010 recurso 0101, 1919, 0248, 0901, 0102, 0206 con concepto "ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA", "APOYO, FINANCIACION Y DIFUSION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.", "APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMUNITARIAS", "FINANCIACION Y DIFUSION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS", con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2687, 1651/3380/3381, 3393, 3394, 2833, 3502, 3501, 3573 de la actual vigencia fiscal.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de: cinco(05) meses calendario, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. La vigencia corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOVENA.- GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare

a) **CUMPLIMIENTO:** cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. b) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** 100% del valor del pago anticipado, término de duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. c) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** cuya cuantía no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y por el término de DURACION del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del mismo. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía de 200 SMMLV, por término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo. e) **CALIDAD DEL SERVICIO.** cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del mismo.

PARAGRAFO: el contratista se obliga a restablecer

Neiva
UNIDA

Ciudad de Oportunidades



MUNICIPIO
DE NEIVA

OFICINA DE CONTRATACIÓN

los valores asegurados de manera inmediata en caso que llegare a presentarse un siniestro que afecte la garantía inicialmente aprobado. DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de las obligaciones que por este convenio adquiere, o declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO. LA FUNDACIÓN quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. DECIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL: El Valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor de LA FUNDACIÓN, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACIÓN no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del municipio. DECIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo en materia civil y comercial. DECIMA CUARTA.- SUPERVISION: Para la supervisión del convenio EL MUNICIPIO designa a la Dirección de Deportes de Neiva o a quien esta delegue, para que se encargue del proceso de verificación y seguimiento del objeto convenido y la correcta ejecución de los recursos del mismo, quedando obligado a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que convienen, del Supervisor y LA FUNDACIÓN a la terminación del convenio, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la misma ley. DECIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El representante legal de LA FUNDACION afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACION mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidades de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrara información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre LA FUNDACIÓN o sus dependientes, respecto del MUNICIPIO; sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad. El personal que emplee LA FUNDACIÓN para el desarrollo del convenio tendrá la vinculación correspondiente con LA FUNDACIÓN y por ninguna causa generara con el MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan por responsabilidad civil al MUNICIPIO, LA FUNDACIÓN se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso. DECIMA NOVENA: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio las partes se comprometen a liquidarlo de común acuerdo. El proyecto de acta de liquidación del convenio será elaborado por el supervisor del mismo y allí se precisarán las sumas de dinero que haya recibido el MUNICIPIO, la ejecución del convenio y las sumas de dinero a cargo de las partes. Una vez elaborada el acta de liquidación, se le invitará a LA FUNDACIÓN a la reunión que se disponga para aprobarla. Si LA FUNDACIÓN, no acude a la reunión, el MUNICIPIO le remitirá el proyecto de liquidación y si no recibe objeción de LA FUNDACIÓN dentro de los diez días siguientes se entenderá aprobada. VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia relacionada con la celebración, contenido, ejecución y liquidación que se presente entre las partes del convenio que no pueda ser dirimida entre ellos, será resuelta por un tribunal de arbitramento que fallará en derecho, compuesto por tres árbitros, abogados y ciudadanos colombianos, que serán

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3
Teléfono 8718936 Neiva - Huila
e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

1313

Neiva
UNIDA

Ciudad de Oportunidades



OFICINA DE CONTRATACIÓN

designados por cada uno de los integrantes y el tercero por la Cámara de Comercio de Neiva. El arbitraje será legal y el tribunal funcionará de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Convenio a LA FUNDACION para que lo diligencie, acredite el pago de Pro - Electrificación Rural, Pro - Usco, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de la garantía única. VIGÉSIMA TERCERA-LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento del presente convenio es el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, para todos los efectos contractuales a que haya lugar la dirección de alcaldía será el palacio Municipal.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los

24 JUN 2011

POR EL MUNICIPIO

ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Jefe Oficina de Contratación (E)

LA FUNDACIÓN

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Rep. Legal Fundación Picaghos

Revisó Texto Jurídico:

CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ
Abogado Oficina de Contratación



LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
JURIDICO REGIONAL CAQUETA

Con base en los documentos que reposan en el Archivo de Gestión correspondiente al Grupo Jurídico

HACE CONSTAR:

Que la FUNDACION PICACHOS, NIT: 828.000.312-7, representado por el señor MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado con cedula de ciudadanía 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, celebró con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, el siguiente Contrato De Aporte con las siguientes especificaciones:

No. Contrato	200
Fecha de suscripción	28 de junio de 2017
Objeto:	Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" en la Zona No. 1 de la Regional Caquetá.
DURACIÓN:	Cinco (05) meses y veinte (20) días
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA:	30 de junio de 2017
FECHA DE INICIACION:	10 de julio de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2017
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$409.139.730.00)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$409.139.730.00)



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 200 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

OBLIGACIONES EJECUTADAS:

- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000.00) M/CTE, los cuales se verán representados en el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de aquellos que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo y 2. Elaborar e implementar la metodología de la Temática Específica de Prevención de conformidad con la propuesta presentada, con lo señalado en el Manual Operativo,) y el presupuesto aprobado. 2. Implementar la Estrategia teniendo en cuenta la meta social por Regional o Zona en los municipios focalizados por la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades y cumpliendo con el mínimo de Instituciones Educativas conforme a lo descrito en el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista 3. Realizar las actividades de la fase de alistamiento de conformidad con lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia y en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona que le corresponde, y conforme a las condiciones descritas en el Manual Operativo de la Estrategia. 4. Presentar en el primer comité técnico operativo y para aprobación del Supervisor las Hojas de Vida propuestas por el contratista con los respectivos soportes para la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar y en el Manual Operativo de la Estrategia. 5. Contratar el talento humano que apoyará la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las cantidades en lo establecido en el Manual Operativo y con el Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6. Entregar durante los primeros quince días de la ejecución del contrato el directorio del talento humano contratado el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación de la Estrategia. 7. Garantizar que el equipo de talento humano participe en la asistencia técnica que proporcionará el equipo del ICBF en su Regional o Centro Zonal en el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 8. Garantizar los salones o espacios en los que se desarrollarán los procesos de formación, en cada uno de los municipios focalizados, de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. 9. Entregar diligenciado y firmado por los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes participantes, los formatos de autorización de uso de datos personales, consentimiento informado y el uso de imagen, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 10. Establecer mecanismos de convocatoria que garanticen el proceso de identificación e inscripción de los participantes en la Estrategia. 11. Imprimir y entregar en el segundo mes de ejecución un (1) afiche por municipio atendido, al centro zonal en el que se informen las rutas de posible inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 12. Identificar las redes comunitarias presentes en el territorio (Regional o zona) y fortalecer al menos una (1), para promover la movilización social en torno a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes frente a situaciones de riesgos de acuerdo a las dinámicas del contexto, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia. 13. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes el cronograma de las acciones a realizar en el mes, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato a través de correo electrónico las modificaciones que se hagan al mismo de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. 14. Realizar siete (7) sesiones de formación por grupo, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyen en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 200 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

Operativo de la Estrategia. 15. Realizar siete (7) sesiones de formación por grupo, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de padres, madres y cuidadores que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 16. Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de docentes y agentes educativos que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 17. Entregar el ciclo de menús para aprobación mediante acta por el profesional de nutrición de la Dirección Regional o del Centro Zonal respectivo. 18. Entregar un (1) apoyo nutricional (refrigerio), según la minuta patrón establecida por la Dirección de Nutrición, a cada uno de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes de la Estrategia, en cada una de las sesiones de formación realizadas. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas, de conformidad con lo establecido en el formato de acta de concertación. 19. Elaborar e implementar de manera transversal la temática específica de prevención, de conformidad con lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia. La temática específica de prevención debe ser aprobada por el supervisor del mismo, previa aprobación del contenido metodológico y técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. 20. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, la cifra de niños, niñas y adolescentes formados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 21. Reportar mensualmente a la Supervisión del Contrato, la información básica de los participantes padres, madres y cuidadores, en el formato establecido por la Dirección de Familias y Comunidades (formato de seguimiento y atención a familias). Este formato deberá ser entregado el día veinticinco de cada mes a la supervisión del contrato, quien la remitirá a la Dirección de Familias y Comunidades. 22. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de entrega del kit pedagógico, de los refrigerios, de la entrega de los certificados de participación y los demás que para el efecto suministre el ICBF, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 23. Entregar al menos el número de kits pedagógicos que se establezcan en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, a los participantes de la Estrategia. 24. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 25. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 26. Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio Familiar del 100% de las familias vinculadas a la Estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. 27. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 28. Realizar al menos el número de ejercicios de "Guardianes del Tesoro" establecido en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual Operativo de la Estrategia. 29. Garantizar que el talento humano contratado para la estrategia realice al menos uno



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 200 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

(1) de los cursos en derechos sexuales y reproductivos, el cual será indicado por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades descritas en el Manual Operativo de la Estrategia. 30. Realizar al menos un (1) encuentro de cierre Regional o zonal según el caso, dirigido a los participantes de la Estrategia, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 31. Expedir y entregar certificados de participación a los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, siempre y cuando hayan asistido al cien por ciento (100%) de las siete (7) sesiones de formación, según lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 32. Elaborar informe de sistematización de la experiencia de la implementación de la Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. 33. Entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de los entregables o documentos requeridos en medio magnético. 34. Entregar la propuesta metodológica del plan de nivelación para aprobación del supervisor. 35. Aplicar formato de encuesta de interés (Ver Anexo XXII. Profundización en curso derechos sexuales y reproductivos). Para realizar el curso en Derechos Sexuales y Reproductivos (según lo mencionado anteriormente) dirigido a adolescentes mayores de 16 años, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes. 36. Entregar los listados de asistencia y el registro fotográfico de los participantes con los cuales se realice el Plan de Nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo.

MODALIDAD: ENTORNOS PROTECTORES

CUPOS:

MUNICIPIOS	TOTAL DE CUPOS (Participantes)
ALBANIA	30
BELEN DE LOS ANDAQUIES	60
CURILLO	60
SOLITA	30
VALPARAISO	60
FLORENCIA 1	240
MORELIA	30
MILAN	90
SOLANO	90
TOTAL	690

SUPERVISIÓN
DEL CONTRATO:

Coordinador del Centro Zonal Florencia 1, Coordinador del Centro Zonal Florencia 1 y Coordinador del Centro Zonal Belén

LUGAR DE EJECUCION
DEL CONTRATO:

Florencia, Morelia, Albania, Belén de los Andaquíes, Curillo, Solano, Solita, Milán y Valparaiso Departamento del Caquetá.

CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO:

Bueno

CALIDAD DEL SERVICIO:

Bueno

SE GENERARON MULTAS,
DECLARATORIAS DE



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 200 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

INCUMPLIMIENTO
O CADUCIDAD:

NO

EL CONTRATO SE
ENCUENTRA LIQUIDADO:

SI

FECHA: 19/02/2018

En la ciudad de Florencia a los Siete (07) días del mes de febrero de 2019


YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA

Aprobó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga / Profesional Especializado con funciones de coordinador del Grupo Jurídico
Revisó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga / Profesional Especializado con funciones de coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Dina Luz García Pulido / Técnico Administrativo





LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
JURIDICO REGIONAL CAQUETA

Con base en los documentos que reposan en el Archivo de Gestión correspondiente al Grupo Jurídico

HACE CONSTAR:

Que la FUNDACION PICACHOS, NIT: 828.000.312-7, representado por el señor MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado con cedula de ciudadanía 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, celebró con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, el siguiente Contrato De Aporte con las siguientes especificaciones:

No. Contrato	338
Fecha de suscripción	18 de diciembre de 2017
Objeto:	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de la implementación del programa "generaciones con bienestar" en las modalidades tradicional y rural en el departamento del Caquetá y en la zona 2 modalidades tradicional y rural."
DURACIÓN:	
FECHA DE APROBACION DE GARANTIA:	18 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIACION:	19 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de septiembre 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$415.894.000.00)
VALOR TOTAL DE ADICIONES DEL CONTRATO:	NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$92.363.576.00)



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 338 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

VALOR TOTAL DE REDUCCIONES
DEL CONTRATO: DIECISITE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.00)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA
Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE
(\$491.257.576.00)

OBLIGACIONES EJECUTADAS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber:
i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa según el lineamiento técnico del mismo.
2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones:
a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias.
b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias.
c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones.
d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 338 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

3. edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo.
4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa.
5. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada.
6. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa aprobado mediante Resolución No. 9222 de 2013 y modificada por la Resolución 3820 de 2017.
7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "*Generaciones con Bienestar*".
8. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, presentando acta del proceso de capacitación.
9. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir la ubicación y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.
10. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.
11. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF.
12. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF.
13. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa.
14. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultural, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros.



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 338 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

15. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños y dotación de sillas para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico.
16. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
17. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales.
18. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente.
19. Registrar el diagnóstico de derechos y el seguimiento realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del programa GCB.
20. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.
21. Entregar al supervisor del contrato con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra fotografía en donde puedan evidenciarse las actividades realizadas en cada encuentro vivencial registradas en el informe. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el CONTRATISTA por su propia voluntad, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.
22. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa.
23. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo.
24. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF.
25. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto.

Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 338 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

- Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales.
26. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-17, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: (Aquí la regional deberá incluir la información de la Contrapartida acorde con la propuesta así: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En cualquier caso, la contrapartida debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial.
 27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.
 28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales.
 29. Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses después del inicio de los encuentros vivenciales incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto.
 30. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.
 31. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
 32. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF.



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 338 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.

33. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos.
34. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa.
35. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito.
36. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles contados a partir del requerimiento realizado) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.
37. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.
39. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
40. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
41. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a



Continuación Certificación Contrato De Aporte No. 338 de 2017 - FUNDACION PICACHOS.


terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.

MODALIDAD:	GENERACIONES CON BIENESTAR
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Coordinadora centro zonal Puerto Rico
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Municipio de Puerto Rico, San Vicente del Cagúan, El Doncello, El Paujil y Cartagena del Chaira Departamento del Caquetá.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Bueno
CALIDAD DEL SERVICIO:	Bueno
SE GENERARON MULTAS, DECLARATORIAS DE	NO
INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD:	NO
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADO:	SI
	FECHA: 12/12/2018

En la ciudad de Florencia a los Siete (07) días del mes de febrero de 2019


YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA

Aprobó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga / Profesional Especializado con funciones de coordinador del Grupo Jurídico
Revisó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga / Profesional Especializado con funciones de coordinador del Grupo Jurídico
Proyectó: Dina Luz García Pulido / Técnico Administrativo

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 061 DE 2018

ALIRIO MAVESYO SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.396 de Florencia Caquetá, en calidad de DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, según Resolución 0070 de enero 08 de 2019, y posesionado mediante acta No. 000025 del 28 de enero de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF Vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará ICBF por una parte y por la otra MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 17.646.574 de Florencia Caquetá, en su calidad representante legal de FUNDACION PICACHOS, identificada con NIT:828.000.312 - 7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y JENNY ESPERANZA ROMERO GONZALEZ, Coordinadora del Centro Zonal Florencia 1 y MERCEDES PENAGOS ESCOBAR, Coordinadora del Centro Zonal Florencia 2, ANA PRISCILA VARGAS RODRIGUEZ, Coordinadora del Centro Zonal Belén de los Andaqués y AIDA CRISTINA RENGIFO CALDERON, Profesional Universitario con funciones de Coordinadora Centro Zonal Puerto Rico en calidad de SUPERVISORAS, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 061 del 16 de enero de 2018, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 16 de enero de 2018 se suscribió el contrato de Aporte No. 061 de 2018, cuyo objeto consistió en: "EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad a la Cláusula Decima se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.189.758.240.00)	0	0	MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.189.758.240.00)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato de Aporte No. 061 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del CONTRATO DE APOORTE No 061 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

Fecha de Inicio: 17 de enero de 2018.

Fecha de Terminación: 16 de octubre de 2018.

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 061 de 2018"

Antes de Imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

FORMATO ACTA DE LIQUIDACION - CONTRATOS

Versión 2

Página 3 de 4

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato de Aporte No.061 de 2018, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 12/02/2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	\$1.189.758.240.00
Valor Aporte ICBF	\$1.189.758.240.00
Valor total de las Adiciones	0
Valor total de las Reducciones	0
Valor total del Contrato	\$1.189.758.240.00
Valor total Ejecutado	\$1.189.758.240.00
Valor Ejecutado aporte del ICBF	\$1.189.758.240.00
Valor Ejecutado aporte del Operador	0
Valor Total Pagado	\$1.189.758.240.00
Saldo Liberado	0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros y/o Recursos No Ejecutados	\$11.393.00
Saldo Pendiente por Pagar	0
Saldo Pendiente por Liberar	0
Saldo pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APOORTE No. 061 del 16/01/2018, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y FUNDACION PICACHOS de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de Aporte No. 061 de 2018.

CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de Aporte No. 061 de 2018.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: "Ninguna"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

**FORMATO N° 4
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

1.2. Objetivos específicos:

- Promover la consolidación de los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones a través de la implementación de núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.
- Favorecer el relacionamiento asertivo de las familias, y el vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Generar espacios de participación tanto para las niñas, niños y adolescentes, sus familias y miembros de la comunidad, orientados a desarrollar ejercicios de veeduría ciudadana al programa.
- Generar espacios de articulación interinstitucional y dinamización de redes de apoyo social para la protección y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.3. Población objetivo:

La población sujeto de atención del Programa Generaciones 2.0 son niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial; distribuidos por grupos etarios diferenciados así: de 6 a 9 años; de 10 a 13 años y de 14 a 17 años; y sus padres, madres o cuidadores participantes; así como los actores que hacen parte de articulación interinstitucional y redes de apoyo para la protección y promoción e los derechos de las niñas, niños y adolescentes tales como: instituciones públicas y privadas (Secretarías de educación, recreación, cultura, deporte y turismo, organizaciones sociales de base (mujeres, jóvenes, discapacidad, víctimas etc.), las autoridades y líderes locales, las iglesias o movimientos de tipo religioso, agremiaciones, asociaciones de tipo productivo, empresa privada, ONG, Juntas de Acción Comunal, organismos de cooperación internacional, comisarias, defensorías, etc.

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

Teniendo en cuenta que Colombia ha sido un país golpeado por la violencia generada a raíz de la pobreza extrema y la desigualdad de condiciones de vida de sus habitantes y que según la historia ha conllevado a concentrar en diferentes regiones como el Putumayo, Caquetá, Tolima y Huila ubicados al sur del país grupos al margen de la ley; configurando con estos un conflicto armado convirtiendo estos departamentos en escenarios vivos de prácticas violentas y difíciles situaciones contra la dignidad humana; entre ellas el secuestro, desplazamiento forzado, violencia sexual, entre otros contribuyendo con ello a la aparición de riesgos sociales como: asentamientos ilegales, aumento de los índices de pobreza, organización de grupos ilegales, alto consumo de alcohol y de sustancias Psicoactivas, subcultura de la ilegalidad, intolerancia social, descomposición familiar.

Secuelas que afectan no solo a la infraestructura, la seguridad y el desarrollo socio económico de esta región del país sino también a la estructura familiar ocasionando con ellos graves consecuencias en su salud mental y física afectando con ello el bienestar de la sociedad con experiencias de violencia que afectan al individuo, a la familia y a las comunidades.

Estas situaciones han generado temor, desconfianza y aislamiento social, provocando una fractura de la solidaridad y de la cohesión social, estructurando una cultura de violencia, apatía y polarización que desestabiliza la sociedad colombiana.

Como resultado de estas situaciones se ven vulnerados los derechos de la sociedad en general impactando a las familias; por ello aumentaron los índices de madres y padres cabeza de hogar, niños, niñas y adolescentes trabajadores, deserción escolar, así como niños, niñas, adolescentes y sus familias víctimas del conflicto armado, niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema, niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial, niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, niños, niñas y adolescentes en Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o menores infractores.

Teniendo en cuenta estas características y que es responsabilidad del estado la sociedad y la familia velar por la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescente, siendo consecuentes con la ley 1804 del 2016 y ley de infancia y adolescencia 1098 del 2006, y que en esta región se hace necesario brindar de manera urgente una atención integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores que les permita direccionar sus proyectos de vida, fortalecer las capacidades y habilidades para la vida, promover el fortalecimiento de vínculos familiares e institucionales, promocionar la garantía y el restablecimiento de sus

derechos; se prevé que en el marco del programa generaciones 2.0 le permitirá a los niños, niñas, adolescentes y sus familias convertirse en agentes transformadores de su propia realidad y entornos contribuyendo con ello a la transformación del país.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

El Programa Generaciones 2.0 de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, tiene como propósito contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos, habilidades y capacidades para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación en los niños, niñas y adolescentes de sus vocaciones, intereses y talentos para la construcción de sus proyectos de vida.

El programa se ejecutara durante 10 meses calendario; con un esquema de atención de 40 semanas distribuidas en cuatro (4) etapas así:

- Alistamiento 4 semanas
- Atención 35 semanas
 - Lectura de contexto 3 semanas
 - Núcleos de desarrollo 32 semanas
- Cierre 1 semana.

1.6. Alistamiento

En el periodo de alistamiento se desarrollan todas las acciones de preparación para la implementación en territorio; entre ellas se contempla la planeación del desarrollo del programa, la convocatoria y búsqueda activa de las niñas, niños y adolescentes y sus familias así como la selección del talento humano para su ejecución. Esta fase se desarrolla durante 4 semanas.

En este espacio se establece:

- El Plan de Acción que establece la ruta de acción que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
- Registro de posibles participantes: niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- Directorio del talento humano contratado por el operador, en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
- Capacitación y socialización al talento humano

1.7. Atención

La etapa de atención se desarrolla durante 35 semanas de las cuales 3 semanas son dedicadas a encuentros vivenciales de lectura del contexto y 32 semanas para el desarrollo de encuentros vivenciales, encuentros de núcleo de desarrollo y fortalecimiento de capacidades familiares.

1.7.1 Encuentros grupales con niñas, niños y adolescentes

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto

Los encuentros vivenciales de lectura del contexto buscan establecer un acercamiento con los niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a los desarrollos que se realizarán, lo que se busca alcanzar y las estrategias a través de las cuales se va a realizar; este proceso será desarrollado por el profesional psicosocial en encuentros de dos (2) horas.

En estos espacios se hace la presentación del programa, se definen los grupos de atención; considerando que se deben establecer un número de 25 participantes, a partir de talleres grupales con niños, niñas y adolescentes se identifican problemáticas comunes presentes en sus territorios y comunidad, así mismo se desarrollan ejercicios de carácter individual en los cuales se identifican factores de riesgo y los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes, igualmente en este espacio se identifican los intereses particulares del grupo para establecer los núcleos de desarrollo así como generar una dinámica grupal que permita iniciar el trabajo de resolución de conflictos y los procesos de participación, se establece un ejercicio de medición de entrada de los niños y adolescentes, el cual consiste en un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado inicial de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto a las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, de habilidades y capacidades.

Como producto de esta etapa se levantará un diagnóstico participativo a partir de un ejercicio colectivo de cartografía social en el que participaran las niñas, niños, jóvenes, padres, madres y/o cuidadores así como la oferta local existente.

- Encuentros vivenciales

Los encuentros vivenciales son espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños y adolescentes, para desarrollar una intervención psicosocial orientada a la exploración de temas que les permitan aprender sobre los derechos, la forma de reconocerlos y ejercerlos, así como la reflexión sobre el proyecto de vida propio, la identificación de riesgos y amenazas para su bienestar, y el ejercicio de la participación para la ciudadanía; estos encuentros son desarrollados por el orientador psicosocial cada 15 días con una intensidad de 2 horas y media. Para

el desarrollo de estos encuentros se establecerán estrategias pedagógicas que buscan incentivar en los jóvenes la pregunta, curiosidad, trabajo en equipo, y apropiación de los aprendizajes que considere significativos para aplicarlos en la toma de decisiones y, por ende, en su trayectoria de vida – puntualmente, para fortalecer las Habilidades para la Vida de los niños, niñas y jóvenes participantes del programa buscando suscitar experiencias que les permitan retomar herramientas que contribuyan al bienestar personal, familiar y social.

Para el desarrollo de estas habilidades se implementaran las estrategias metodológicas basadas en el aprendizaje experiencial, aprendizaje colaborativo y aprendizaje basado en problemas.

- Encuentro del núcleo de desarrollo

Los encuentros de núcleo de desarrollo son espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños y adolescentes para potenciar sus vocaciones, intereses y talentos alrededor de 4 áreas de interés, los cuales en adelante se denominara núcleos de desarrollo así: núcleo de desarrollo deporte y recreación, núcleo de desarrollo arte y cultura, núcleo de desarrollo ciencia y tecnología, núcleo de desarrollo literatura y juego; estos encuentros se llevan a cabo dos veces por semana con una duración de 2 horas y media acompañados por los inspiradores.

Para los núcleos de desarrollo se establecerán grupos de 25 niños, niñas y adolescentes; los cuales estarán organizados por grupos etarios; considerando que estos se denominaran según el grupo etario de la siguiente manera:

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	9 años, 11 meses y 30 días
Profundizando	10 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
Construyendo - Incidiendo	14 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

Se establece un sistema de rotación por los núcleos de desarrollo así:

Explorando: Con este grupo etario se plantea un proceso constante de exploración; en el cual los niños y las niñas, descubren nuevas experiencias y se plantean nuevos aprendizajes; por lo tanto este grupo etario rotara por los (4) cuatro núcleos de desarrollo según; esta rotación se llevara a cabo cada (8) ocho semanas.

Profundizando: Teniendo en cuenta que en esta etapa los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones y que esta se da en la interacción con los otros; se plantea la exploración de (2) dos núcleos de desarrollo con una rotación de cada diez y seis (16) semanas.

Construyendo – incidiendo: Teniendo en cuenta que en la etapa de la adolescencia; los jóvenes tienen intereses más claros, vocaciones y perspectivas de proyecto de vida más

estructurado, desde el núcleo de desarrollo se inicia un proceso de acompañamiento vocacional y de emprendimiento; ya que este grupo contara con un recurso para la formulación y ejecución de una iniciativa se constituirá un núcleo de emprendimiento que se desarrollara de manera transversal y el otro que será seleccionado de los núcleos de desarrollo planteados inicialmente de acuerdo a sus intereses. Para este grupo etario no se prevén rotaciones.

Los proyectos serán iniciativas de trabajo colectivo y comunitario formuladas por los propios participantes que beneficien a la comunidad. Estas iniciativas pueden ser de tipo ambiental, cultural, deportivo, de comunicaciones, entre otras.

Para la formulación de las iniciativas se implementarán las estrategias metodológicas basadas en el aprendizaje experiencial, y aprendizaje colaborativo.

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

Para el fortalecimiento de las capacidades familiares se busca desde los espacios de sensibilización, empoderamiento y participación de las familias, generar un contexto que favorezca el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes; este se desarrolla a partir de dos tipos de encuentro así: encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales; las familias asistirán a 8 encuentros durante la implementación del programa Los cuáles serán orientados por el orientador psicosocial.

Encuentros individuales y grupales con padres: En estos espacios se plantea poder identificar factores de generatividad y vulnerabilidad familiar para activar las rutas de atención institucional disponibles en cada uno de los territorios, al involucrar a los padres, madres, cuidadores en el proceso de aprendizaje formación en el que están vinculados las niñas, niños y adolescentes, posibilita fortalecer lazos de confianza mutua para que los acompañen de manera permanente.

Este se desarrolla mediante un acompañamiento directo del profesional psicosocial a partir de dos visitas domiciliarias con una duración aproximada de hora y media o dos horas. El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicia el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35, desde que inicia el esquema de atención

Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales.

Los encuentros intergeneracionales se plantean desde una lógica de aprendizaje-educación los cuales facilitan y promueven procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción; estos encuentros se desarrollan con frecuencia de 1 vez al mes en un tiempo de 3 horas y es liderado por el profesional con el apoyo de los inspiradores.

Los encuentros familias individuales y grupales se definen como espacios de aprendizaje colaborativo, que buscan por medio del intercambio de experiencias resolver conflictos,

reconstruir el vínculo con su entorno, plantear sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permiten enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar re-aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia. Este proceso será liderado por el profesional psicosocial, y se realizara una sesión durante la duración del programa con una duración de (1) una hora y (30) treinta minutos; se abordara entre la semana 15 a la semana 24 desde que inicia el esquema de atención

Los encuentros fortalecimiento a entornos; se define como un encuentro con el entorno el lugar donde se desarrolla el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, espacios comunitarios), en el que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros. Por lo cual se busca satisfacer una necesidad definida con el entorno, donde se puedan coordinar acciones buscando un apoyo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (ej. En las escuelas de padres de los colegios, realizar una sesión sobre derechos).

1.7.3 Articulación interinstitucional

Mediante esta articulación se busca activar el accionar del Estado y sociedad para garantizar los derechos de la niñez, así como para la promoción y ejercicio de los derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la superación de inobservancias en los entornos educativo, espacio público y comunitario, institucional, trabajo protegido y virtual, a fin de promover la corresponsabilidad, la complementariedad y la subsidiaridad con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con respecto a la infancia y la adolescencia; así como, la complementariedad en los procesos de atención.

En el marco de la garantía y promoción de los derechos de los niños niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que la ley de infancia y adolescencia 1098 nos hace corresponsables a la familia, la sociedad y el estado de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Fundación Picachos propone la estrategia de comunicación que facilita la cohesión social entre organizaciones públicas y privadas y la administración municipal y de gobierno, entre las cuales se encuentran la administración pública de la gobernación del Caquetá donde la Fundación Picachos participa de la mesa departamental de Paz, mesa de planeación departamental, mesa de primera infancia y protección y mesa forestal del Caquetá, y las organizaciones aliadas como son la secretaria de educación departamental y municipal, la secretaria de recreación deporte y cultura del Caquetá y la casa de la cultura del municipio de Florencia, la GIZ cooperación internacional para el acuerdo de paz , instituciones educativas en los municipios como son: institución educativa la Esperanza, universidad de la Amazonia, universidad abierta y a distancia UNAD, institución educativa rural los Andes del municipio de San Vicente del Caguan, institución Educativa avenida el Caraño, organización sociales como son Corpomanigua organización que cultiva el cuidado de la vida digna, pastoral social institución de la diócesis de Florencia cimentada en el evangelio y la doctrina social de la iglesia católica, Fubenco organización social abierta al apoya a población vulnerable,

Etnosfera colectivo de organización que trabajan por la paz y desarrollo territorial partir del enfoque denominado el cultivo del ser, Red Caquetá Paz organización que promueve condiciones , actitudes, y modos de comportamiento necesarios para construir espacios de convivencia y cultura de paz , Favidesc asociación de familias víctimas del desaparición forzada en el Caquetá, Policía de infancia y adolescencia, comisaria de Familia del municipio de Florencia y el resto de municipios del Caquetá, personería municipal y defensoría del pueblo, el sistema nacional de bienestar familiar, secretaria de salud municipal y departamental, hospital departamental del Caquetá, hospital comunal las Malvinas del municipio de Florencia, Asmetsalud entidad prestadora de servicio subsidiado en salud, EPS Coomeva, Pro familia, Juntas de Acción comunal de los diferentes municipio del departamento del Caquetá.

Para este efecto desde la fase de alistamiento se hace la construcción de un mapa de actores institucionales con sus respectivos directorios, datos de ubicación, portafolio de servicios y responsable; Seguidamente, en el marco del proceso de lectura del contexto, se realiza el levantamiento del diagnóstico de derechos de cada y uno de los participantes, donde se identifica la necesidad de garantizar derechos o de realizar procesos de reporte de amenazas y/o vulneración. De encontrarse una situación que requiera una actuación por parte de alguna de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

1.7.4 Control social

1.7.5

El control social se llevara a cabo a través de la conformación del comité de control social el cual se llamara “Guardianes del tesoro” con el fin de que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a la participación ciudadana, incidencia en la política pública y prevengan, propongan, acompañen y controlen la implementación de las acciones del operador en el marco del programa generaciones2.0, el comité estará integrado por 8 niños, niña y adolescente, 4 padres, madres y/o cuidadores participantes de la oferta de la dirección de niñez y adolescencia, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador.

La conformación del comité se realizara durante la etapa de lectura del contexto, para la formulación de las estrategias de control y seguimiento a las actividades realizadas por el operador, la frecuencia de reuniones y el papel que juega el comité Guardianes del tesoro está orientado por las pautas o ítem que los integrantes del comité selecciones para realizar la verificación, realizan como mínimo 2 visitas de seguimiento y entregaran un informe a los beneficiarios del programa Generaciones 2.0 una vez termina las acciones de seguimiento y control.

1.8. Cierre

- Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes

Para la fase de cierre se tendrá presente realizar un contraste entre la medición de entrada y de salida de los niños, niñas y adolescentes; con el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo iniciales; así como de habilidades y capacidades.

- Socialización de los resultados de guardianes del tesoro

Esta es una estrategia que permite promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes y para la etapa de cierre se propone establecer un espacio de rendición de cuentas y de socialización de resultados del proceso,

1.8 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Se espera aportar elementos para el descubrimiento y desarrollo de vocaciones y talentos y a la construcción del proyecto de vida de los Niños Niñas Adolescentes a partir de las siguientes acciones:

- Consolidación de proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes partiendo de sus intereses, talentos y vocaciones del grupo construyendo.
- Grupos de interés de los niños(as) y jóvenes conformados a partir de su participación en los núcleos de desarrollo del grupo etario exploradores
- Familias empoderadas en cuanto al relacionamiento asertivo y vínculo afectivo entre sus integrantes para la promoción y garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la construcción de redes de apoyo familiar y comunitario.
- Espacios de participación en la construcción de veedurías, mediante la conformación del comité "Guardianes del Tesoro".
- Articulación interinstitucional y dinamización de redes de apoyo social para la protección y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes a partir del levantamiento de mapeo local.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

Øra 12 No, 19-48 B/ Inmaculada

Teléfono: 0984355474

Celular: 3176681977

Correo electrónico: fpicachos@fundacionpicachos.org

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Florencia, 02 de septiembre de 2019

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá


El suscrito **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** con cédula de ciudadanía N° 17.646.574 y en calidad de Representante Legal de la **Fundación Picachos** con Nit. **828000312-7** de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en las zonas 24, 48, 50 en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual encuentra ubicada en la siguientes direcciones Carrera 12 No. 19-48 Centro Florencia; Calle 10 No.11-56 Barrio San Antonio Pitalito y Carrera 46 No. 17-45 Barrio Villa Regina Neiva.

El suscrito **MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA** con cédula de ciudadanía N° **17.646.574** y en calidad de **Representante Legal** de la **Fundación Picachos** con Nit. **828000312-7** de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que me comprometo a disponer de una Sede Administrativa en las zonas 75, 76, 82, 83 en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

Firma


Nombre completo: Miguel Ángel Claros Correa
Dirección comercial: Carrera 12 No. 19-48 Centro
Teléfono y Fax: (098)4355474 - 3176681977
Domicilio Legal: Florencia Caquetá
Correo electrónico: fpicachos2@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)
NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Miguel Ángel Claros Correa de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.” me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	Un profesional con experiencia en pedagogía y actividades lúdicas, con una intensidad de dos encuentros por mes.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa 	
<ul style="list-style-type: none"> Mejora en el componente nutricional. 	
<ul style="list-style-type: none"> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa) 	Oficina dotada con equipos, muebles entre otros con el objetivo que el programa funcione como sede administrativa y operativa en cada una de las zonas planteadas; durante el periodo de ejecución del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF. 	

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Florencia a los 02 días del mes de septiembre del 2019.

Firma



Nombre completo: Miguel Ángel Claros Correa

C.C. 17.646.574

Representante Legal NIT: 828000312-7

Dirección comercial: Carrera 12 No. 19-48 Centro Florencia

Teléfono: (098) 4355474 - 3176681977

PÚBLICA

FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO *	CUPOS CONTRATADOS
1	828000312-7	Fundación Picachos	315	Huila	Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.	01/12/2018	31/10/2019	\$39.999.861	11
2	828000312-7	Fundación Picachos	314	Huila	No Privativa de la Libertad-SRPA Libertad Vigilada Asistida.	01/12/2018	31/10/2019	\$118.945.950	25
3	828000312-7	Fundación Picachos	059	Caquetá	Familiar- Primera Infancia.	17/01/2019	30/09/2019	\$571.899.618	300
4	828000312-7	Fundación Picachos	060	Caquetá	Familiar- Primera Infancia.	17/01/2019	30/09/2019	\$571.899.618	300
5	828000312-7	Fundación Picachos	212	Caquetá	HCB Tradicional- Primera Infancia.	14/12/2018	30/11/2019	\$857.669.224	504
6	828000312-7	Fundación Picachos	130	Caquetá	Familias con Bienestar para la Paz.	03/04/2019	31/12/2019	\$1.241.709.480	1.320
7	828000312-7	Fundación Picachos	145	Caquetá	Generaciones con Bienestar.	02/05/2019	15/12/2019	\$525.984.522	1.750
8	828000312-7	Fundación Picachos	145	Caquetá	Generaciones con Bienestar.	16/08/2019	15/12/2019	\$119.370.294	850
9	828000312-7	Fundación Picachos	146	Caquetá	Generaciones con Bienestar.	02/05/2019	15/12/2019	\$174.224.772	500
10	828000312-7	Fundación Picachos	146	Caquetá	Generaciones con Bienestar.	02/05/2019	15/12/2019	\$80.750.493	575

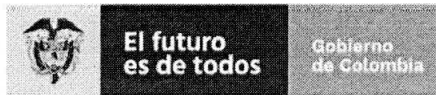
* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial más adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

125.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Ciudad y fecha Florencia, 02 de septiembre de 2019

Nombre del Interesado: *MIGUEL ANTONIO CLAVOS CORREA*

Dirección comercial: Carrera 12 No. 19-48 Centro Florencia

Ciudad: Florencia Caquetá

Teléfono: (098) 4355474 - 3176681977

Correo Electrónico: fpicachos2@gmail.com

Representante Legal NIT: 828000312-7

Firma del Representante Legal y cedula de ciudadanía:

[Handwritten signature] 176 46 374

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

Miguel Ángel Claros Correa, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Picachos, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° IP-001-2019.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 02 (DOS) días del mes de septiembre de 2019.


Nombre: **Miguel Ángel Claros Correa**
Cargo: **Representante Legal**
Documento de Identidad: **17.646.574**